

ÍNDICE

“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Justicia y del Derecho“

LIBRO 1. ESTRUCTURA DEL SECTOR JUSTICIA PARTE 1. SECTOR CENTRAL

TÍTULO 1 CABEZA DEL SECTOR

Artículo 1.1.1.1. El Ministerio de Justicia y del Derecho

TÍTULO 2 FONDOS ESPECIALES

Artículo 1.1.2.1. Fondo de infraestructura carcelaria, FIC.

Artículo 1.1.2.2. Fondo de lucha contra las drogas.

TÍTULO 3 ORGANOS SECTORIALES DE ASESORIA Y COORDINACIÓN

Artículo 1.1.3.1. Órganos de Asesoría y Coordinación.

Artículo 1.1.3.2. Órganos Sectoriales de Asesoría y Coordinación

PARTE 2. SECTOR DESCENTRALIZADO

TÍTULO 1. ENTIDADES ADSCRITAS

Artículo 1.2.1.1 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

Artículo 1.2.1.2 Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.

Artículo 1.2.1.3 Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 1.2.1.4. Superintendencia de Notariado y Registro.

LIBRO 2. RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO

PARTE 1. DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2.1.1.1 Objeto.

Artículo 2.1.1.2 Ámbito de Aplicación.

TÍTULO 2.
DEFINICIONES

Artículo 2.1.2.1 Definiciones.

PARTE 2.
REGLAMENTACIONES

TÍTULO 1.
REGIMEN CARCELARIO Y PENITENCIARIO

CAPÍTULO 1.
UTILIZACIÓN DE DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

Artículo 2.2.1.1.1 Autorización de inhibición o bloqueo de señales de telecomunicaciones en establecimientos carcelarios o penitenciarios.

Artículo 2.2.1.1.2. Orden de eliminación o restricción de señales de telecomunicaciones en establecimientos carcelarios o penitenciarios.

Artículo 2.2.1.1.3 Calidad y cubrimiento en las áreas afectadas por la medida.

CAPÍTULO 2.
ESTADO DE EMERGENCIA PENITENCIARIA Y CARCELARIA

Artículo 2.2.1.2.1 Límite Temporal.

Artículo 2.2.1.2.2 Traslado de Internos.

Artículo 2.2.1.2.3. Apoyo de la Fuerza Pública.

Artículo 2.2.1.2.4. Suspensión o Reemplazo Especial.

Artículo 2.2.1.2.5. Régimen de Seguridad.

Artículo 2.2.1.2.6. Estímulos por Colaboración Eficaz.

Artículo 2.2.1.2.7. Levantamiento del Estado de Emergencia Penitenciaria y Carcelaria.

CAPÍTULO 3.
DISPOSICIONES GENERALES EN CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 65 DE 1993

Artículo 2.2.1.3.1. Programas de trabajo

Artículo 2.2.1.3.2. Franquicia preparatoria.

Artículo 2.2.1.3.3. Contratación directa.

Artículo 2.2.1.3.4. Programas de educación.

Artículo 2.2.1.3.5. Contratación Publicaciones

Artículo 2.2.1.3.6. Planta de personal.

Artículo 2.2.1.3.7. Clasificación de internos.

Artículo 2.2.1.3.8. Peticiones formuladas por los internos.

Artículo 2.2.1.3.9. Espacios para la atención de peticiones.

Artículo 2.2.1.3.10. Juntas y consejos.

Artículo 2.2.1.3.11. Cursos de capacitación.

Artículo 2.2.1.3.12. Aprovechamiento del recurso humano.

- Artículo 2.2.1.3.13. Información sobre el tratamiento progresivo penitenciario.
- Artículo 2.2.1.3.14. Casas de post-penados.
- Artículo 2.2.1.3.15 Voluntariado Social.
- Artículo 2.2.1.3.16. Programas de asistencia jurídica.
- Artículo 2.2.1.3.17. Evaluación programas de asistencia jurídica a internos.
- Artículo 2.2.1.3.18. Criterios de gasto.
- Artículo 2.2.1.3.19. Grupo interno de trabajo.
- Artículo 2.2.1.3.20. Seguimiento.
- Artículo 2.2.1.3.21. Recursos.
- Artículo 2.2.1.3.22. Falta disciplinaria.

CAPÍTULO 4.

SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO COMO AUXILIARES BACHILLERES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA PENITENCIARIA NACIONAL

Sección 1.

Aspectos Generales

- Artículo 2.2.1.4.1.1 Denominación.
- Artículo 2.2.1.4.1.2 Objetivo.

Sección 2.

Organización y Administración

- Artículo 2.2.1.4.2.1. Administración.
- Artículo 2.2.1.4.2.2. Jurisdicción y mando.
- Artículo 2.2.1.4.2.3. Régimen disciplinario aplicable.
- Artículo 2.2.1.4.2.4. Lugar de prestación del servicio.
- Artículo 2.2.1.4.2.5. Elementos del servicio.
- Artículo 2.2.1.4.2.6. Atribuciones del director general.
- Artículo 2.2.1.4.2.7. Duración.

Sección 3

Del Personal.

- Artículo 2.2.1.4.3.1. Inscripción y reclutamiento.
- Artículo 2.2.1.4.3.2. Selección e incorporación.
- Artículo 2.2.1.4.3.3. Instrucción.
- Artículo 2.2.1.4.3.4 Reconocimiento.
- Artículo 2.2.1.4.3.5. Carné de identificación.
- Artículo 2.2.1.4.3.6. Uniformes.

Sección 4

Funciones y Obligaciones.

- Artículo 2.2.1.4.4.1. Funciones y obligaciones.

Sección 5

Procedimientos

- Artículo 2.2.1.4.5.1. Procedimientos.

Artículo 2.2.1.4.5.2 Cumplimiento de funciones.

Sección 6

Régimen Interno y Disciplinario.

Artículo 2.2.1.4.6.1. Régimen interno.

Artículo 2.2.1.4.6.2. Competencias.

Sección 7

Prestaciones

Artículo 2.2.1.4.7.1. Prestaciones.

Artículo 2.2.1.4.7.2. Dotación.

Artículo 2.2.1.4.7.3 Incapacidades e indemnizaciones.

Artículo 2.2.1.4.7.4 Prestaciones por muerte.

Sección 8

Del Licenciamiento.

Artículo 2.2.1.4.8.1 Licenciamiento.

Artículo 2.2.1.4.8.2 Condiciones del licenciamiento.

Sección 9

Disposiciones Varias.

Artículo 2.2.1.4.9.1. Gastos

Artículo 2.2.1.4.9.2 Adiciones y traslados.

Artículo 2.2.1.4.9.3 Ingreso al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Artículo 2.2.1.4.9.4 Costos.

CAPÍTULO 5

CONDICIONES DE PERMANENCIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE TRES (3) AÑOS QUE CONVIVEN CON SUS MADRES AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN

Sección 1

Disposiciones generales

Artículo 2.2.1.5.1.1 Objeto.

Artículo 2.2.1.5.1.2. Ámbito de aplicación.

Sección 2

Atención integral a niños y niñas menores de tres (3) años que conviven con sus madres al interior de los establecimientos de reclusión

Artículo 2.2.1.5.2.1. Convivencia de internas con niños y niñas menores de tres (3) años en establecimientos de reclusión.

Artículo 2.2.1.5.2.2. Asesoría y atención.

Artículo 2.2.1.5.2.3. Educación inicial de niños y niñas.

Artículo 2.2.1.5.2.4 Atención integral a niños y niñas menores de tres (3) años y apoyo a mujeres gestantes y madres lactantes.

Artículo 2.2.1.5.2.5. Cofinanciación de las medidas de atención.

Artículo 2.2.1.5.2.6. Corresponsabilidad

Artículo 2.2.1.5.2.7. Adecuación de espacios.

Sección 3

De la custodia y cuidado de los niños y niñas menores de tres (3) años al interior de los centros penitenciarios

Artículo 2.2.1.5.3.1 Custodia y cuidado personal.

Artículo 2.2.1.5.3.2. Restablecimiento de los derechos de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad al interior de los establecimientos de reclusión

Artículo 2.2.1.5.3.3 Acceso de las madres a las guarderías

Artículo 2.2.1.5.3.4 Custodia y cuidado personal de niños y niñas que egresen de los establecimientos de reclusión en razón de la edad.

Sección 4

Infraestructura para servicios de primera infancia en centros de reclusión

Artículo 2.2.1.5.4.1. Infraestructura y espacios para internas gestantes, lactantes y que conviven con hijos menores de tres (3) años.

Artículo 2.2.1.5.4.2. Requisitos mínimos de infraestructura y espacios.

Artículo 2.2.1.5.4.3. Planes de intervención prioritarios.

Sección 5

Administración de los servicios de atención y competencias institucionales

Artículo 2.2.1.5.5.1. Construcción, adecuación y administración de los espacios físicos.

CAPITULO 6

TRABAJO COMUNITARIO

Artículo 2.2.1.6.1. Trabajo comunitario.

Artículo 2.2.1.6.2. Celebración de convenios.

Artículo 2.2.1.6.3. Censo.

Artículo 2.2.1.6.4. Criterios de selección.

Artículo 2.2.1.6.5. Días Excluidos de Trabajo comunitario.

Artículo 2.2.1.6.6. Asimilación para redención de pena.

Artículo 2.2.1.6.7. Certificación de trabajo.

Artículo 2.2.1.6.8. Revocatoria de la autorización

Artículo 2.2.1.6.9. Reporte de información.

CAPITULO 7

PERMISOS PARA SALIR DE LA CÁRCEL.

Sección 1

Permiso de 72 horas

Artículo 2.2.1.7.1.1. Procedencia del permiso.

- Artículo 2.2.1.7.1.2. Trámite del permiso.
- Artículo 2.2.1.7.1.3. Requisitos del acto que otorga el permiso.
- Artículo 2.2.1.7.1.4. Remisión normativa.

Sección 2.

Facultad para otorgar permisos de hasta 15 días y por fines de semana

- Artículo 2.2.1.7.2.1. Competencia.
- Artículo 2.2.1.7.2.2. Aspectos a tener en cuenta para otorgar el permiso

CAPITULO 8

MEDIDAS TENDIENTES AL LIBRE EJERCICIO DEL DERECHO DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

- Artículo 2.2.1.8.1 Libertad religiosa y de culto en centros penitenciarios.
- Artículo 2.2.1.8.2. Ejercicio del derecho
- Artículo 2.2.1.8.3 Obligaciones de los autoridades de los establecimientos de reclusión.
- Artículo 2.2.1.8.4 Censo.
- Artículo 2.2.1.8.5 Acreditación de la calidad de Ministro de culto, iglesia o confesión religiosa.
- Artículo 2.2.1.8.6. Lugares para el ejercicio del culto.
- Artículo 2.2.1.8.7 Presencia de los ministro de culto, iglesia o confesión
- Artículo 2.2.1.8.8 Actividades de voluntariado social.

CAPÍTULO 9.

VIGILANCIA ELECTRÓNICA

- Artículo 2.2.1.9.1. Sistemas de vigilancia electrónica en los eventos de detención preventiva.
- Artículo 2.2.1.9.2. Modalidades.
- Artículo 2.2.1.9.3. Seguimiento Pasivo RF
- Artículo 2.2.1.9.4. Seguimiento activo-GPS.
- Artículo 2.2.1.9.5. Reconocimiento de Voz.
- Artículo 2.2.1.9.6. Asignación de los sistemas de vigilancia electrónica.
- Artículo 2.2.1.9.7. Acta de compromiso.
- Artículo 2.2.1.9.8. Implementación.
- Artículo 2.2.1.9.9. Protocolo de práctica para vigilancia electrónica.

CAPÍTULO 10

TRABAJO PENITENCIARIO

Sección 1

Generalidades

- Artículo 2.2.1.10.1.1. Trabajo Penitenciario.
- Artículo 2.2.1.10.1.2. Convenios para el trabajo penitenciario.
- Artículo 2.2.1.10.1.3. Convenio de resocialización y trabajo penitenciario.
- Artículo 2.2.1.10.1.4. Remuneración.

Artículo 2.2.1.10.1.5. Prohibición del trabajo forzado.

Artículo 2.2.1.10.1.6. Jornada Laboral.

Sección 2

Condiciones especiales de acceso al derecho a la seguridad social para las personas privadas de la libertad

Artículo 2.2.1.10.2.1. Servicio de Salud.

Artículo 2.2.1.10.2.2. Protección a la Vejez.

Artículo 2.2.1.10.2.3. Riesgos Laborales.

Sección 3

Obligaciones y prohibiciones especiales

Artículo 2.2.1.10.3.1. Obligaciones y prohibiciones especiales del INPEC.

Artículo 2.2.1.10.3.2. Obligaciones y prohibiciones especiales de las personas privadas de la libertad.

Sección 4

Actividades de Formación para el Trabajo

Artículo 2.2.1.10.4.1. Formación para el trabajo.

Artículo 2.2.1.10.4.2. Permisos para asistencia a formación.

Artículo 2.2.1.10.4.3. Convenios para formación y trabajo.

Sección 5

Seguridad y salud en el trabajo

Artículo 2.2.1.10.5.1. Medidas de Seguridad.

Artículo 2.2.1.10.5.2. Acceso para personas con discapacidad.

Artículo 2.2.1.10.5.3. Accidente de trabajo y enfermedad laboral.

Artículo 2.2.1.10.5.4. Atención por enfermedad profesional o accidente de trabajo para las personas privadas de la libertad dentro de establecimientos de reclusión.

Artículo 2.2.1.10.5.5. Giro de recursos.

Artículo 2.2.1.10.5.6. Supervisión de las condiciones de trabajo.

Artículo 2.2.1.10.5.7. Actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo.

CAPÍTULO 11

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD BAJO LA CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC

Sección 1

Aspectos generales

Artículo 2.2.1.11.1.1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2.2.1.11.1.2. Principios.

Sección 2

Del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad

- Artículo 2.2.1.11.2.1. De la naturaleza del Fondo.
- Artículo 2.2.1.11.2.2. Recursos del Fondo.
- Artículo 2.2.1.11.2.3. Destinación de los recursos del Fondo.
- Artículo 2.2.1.11.2.4. Estimación del costo anual de los servicios.
- Artículo 2.2.1.11.2.5. Giro de los aportes.
- Artículo 2.2.1.11.2.6. Consejo Directivo del Fondo.
- Artículo 2.2.1.11.2.7. Quórum deliberatorio y decisorio.
- Artículo 2.2.1.11.2.8. Reglamento Interno.

Sección 3

De las funciones de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC- y del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC- en relación con los servicios de salud de la población privada de la libertad

- Artículo 2.2.1.11.3.1. Contratación de los servicios de salud.
- Artículo 2.2.1.11.3.2. Funciones de la USPEC.
- Artículo 2.2.1.11.3.3. Funciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC.
- Artículo 2.2.1.11.3.4. Manuales técnicos administrativos para la prestación de servicios de salud.
- Artículo 2.2.1.11.3.5. Sistemas de Información.

Sección 4

Prestación de Servicios de Salud

Subsección 1

Atributos de la entidad fiduciaria y de los prestadores de servicios de salud

- Artículo 2.2.1.11.4.1. Atributos de la entidad fiduciaria para la administración de recursos del fondo.
- Artículo 2.2.1.11.4.2. Atributos de los prestadores de los servicios de salud.

Subsección 2

Modelo de Atención en Salud para la Población Privada de la Libertad

- Artículo 2.2.1.11.4.2.1. Finalidad y contenido del Modelo de Atención en Salud para la Población Privada de la Libertad.
- Artículo 2.2.1.11.4.2.2. Atención intramural.
- Artículo 2.2.1.11.4.2.3. Atención extramural a personas no internas en establecimientos de reclusión.
- Artículo 2.2.1.11.4.2.4. Atención extramural a personas internas en establecimientos de reclusión.

Sección 5

Salud Pública

Artículo 2.2.1.11.5.1. Implementación de acciones en materia de salud pública.

Artículo 2.2.1.11.5.2. Seguimiento a la acciones de salud pública.

Sección 6

Tratamiento Diferenciado

Artículo 2.2.1.11.6.1. Atención en salud para las mujeres.

Artículo 2.2.1.11.6.2. Atención a niños y niñas menores de tres (3) años y de mujeres gestantes y lactantes.

Artículo 2.2.1.11.6.3. Atención para el adulto mayor.

Artículo 2.2.1.11.6.4. Asistencia médica de especiales afecciones de salud.

Artículo 2.2.1.11.6.5. Atención para la población con patologías mentales.

Artículo 2.2.1.11.6.6. Atención de personas consumidoras de sustancias psicoactivas –SPA.

Sección 7

Otras disposiciones sobre los servicios de salud

Artículo 2.2.1.11.7.1. Continuidad en el acceso a la prestación de los servicios de salud.

Artículo 2.2.1.11.7.2. Inspección y vigilancia.

Sección 8

Normas transitorias

Artículo 2.2.1.11.8.1. Gradualidad y transitoriedad.

CAPÍTULO 12

COMPETENCIAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC) Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)

Sección 1

Disposiciones generales

Artículo 2.2.1.12.1.1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2.2.1.12.1.2. Principio de coordinación

Artículo 2.2.1.12.1.3. Principio de eficiencia

Artículo 2.2.1.12.1.4. Principio de progresividad

Artículo 2.2.1.12.1.5. Infraestructura

Sección 2

Definición de competencias

Artículo 2.2.1.12.2.1. Bloqueo e inhibición de dispositivos de comunicación no autorizados a personas privadas de la libertad.

Artículo 2.2.1.12.2.2. Criterios de priorización para la adecuación de locaciones y dotación de elementos tecnológicos necesarios para la realización de audiencias virtuales

Artículo 2.2.1.12.2.3. Locaciones físicas para audiencias judiciales y diligencias de órganos de control dentro de los establecimientos de reclusión.

Artículo 2.2.1.12.2.4. Preferencia por audiencias virtuales.

Artículo 2.2.1.12.2.5. Gestiones para el acceso al Sistema de Información de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario (SISIPEC).

Artículo 2.2.1.12.2.6. Infraestructura para la efectiva prestación de los servicios penitenciarios y carcelarios.

Artículo 2.2.1.12.2.7. Dotación de elementos para la atención, rehabilitación y tratamiento de los internos

Artículo 2.2.1.12.2.8. Dotación de elementos para la función de custodia y vigilancia.

Artículo 2.2.1.12.2.9. Operación y mantenimiento de bienes.

Artículo 2.2.1.12.2.10. Servicio de telefonía fija

Artículo 2.2.1.12.2.11. Mantenimiento y dotación de áreas administrativas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

Sección 3

Coordinación y seguimiento interinstitucional

Artículo 2.2.1.12.3.1. Seguimiento a las funciones y competencias en materia penitenciaria y carcelaria

Artículo 2.2.1.12.3.2. Integración del Comité de Coordinación de Funciones y Competencias INPEC-USPEC

Artículo 2.2.1.12.3.3. Secretaría Técnica del Comité de Coordinación de Funciones y Competencias INPEC-USPEC.

Artículo 2.2.1.12.3.4. Funciones del Comité de Coordinación de Funciones y Competencias INPEC-USPEC.

Sección 4

Disposiciones finales

Artículo 2.2.1.12.4.1. Priorización de obras, bienes y servicios.

Artículo 2.2.1.12.4.2. Entrega de obras, bienes y servicios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

CAPÍTULO 13

CENTROS ESPECIALES DE RECLUSIÓN

Sección 1

Disposiciones Generales

Artículo 2.2.1.13.1.1. Respeto de los derechos fundamentales con enfoque diferencial.

Artículo 2.2.1.13.1.2. Interpretación.

Artículo 2.2.1.13.1.3. Especificaciones de infraestructura.

Artículo 2.2.1.13.1.4. Prestación de los servicios de salud.

Sección 2

Centros de arraigo transitorio

Artículo 2.2.1.13.2.1. Implementación de los Centros de arraigo transitorio.

Artículo 2.2.1.13.2.2. Destinatarios.

Artículo 2.2.1.13.2.3. Centros de arraigo transitorio conjuntos.

Sección 3

Establecimientos y pabellones de reclusión de alta seguridad

Artículo 2.2.1.13.3.1. Finalidad.

Artículo 2.2.1.13.3.2. Establecimientos y pabellones de reclusión de alta seguridad.

Artículo 2.2.1.13.3.3. Régimen interno.

Artículo 2.2.1.13.3.4. Creación de establecimientos de reclusión de alta seguridad.

Artículo 2.2.1.13.3.5. Diseño arquitectónico.

Artículo 2.2.1.13.3.6. Medios tecnológicos de vigilancia

Artículo 2.2.1.13.3.7. Restricción y suministro de alimentos y bebidas por razones de salud, religiosas o culturales.

Artículo 2.2.1.13.3.8. Contacto con el exterior.

Artículo 2.2.1.13.3.9. Extranjeros.

Artículo 2.2.1.13.3.10. Manejo de la Información.

Artículo 2.2.1.13.3.11. Apoyo a los Consejos de Evaluación y Tratamiento

Artículo 2.2.1.13.3.12. Reglamento General.

Artículo 2.2.1.13.3.13. Custodia y Vigilancia especial.

Artículo 2.2.1.13.3.14. Restricciones de Ingreso.

Artículo 2.2.1.13.3.15. Visitas.

Artículo 2.2.1.13.3.16. Tenencia de elementos de uso personal, educación, esparcimiento y salud.

Sección 4

Establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica y personas con trastorno mental sobreviniente

Artículo 2.2.1.13.4.1 Establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental.

Artículo 2.2.1.13.4.2. Requisitos de internamiento.

Artículo 2.2.1.13.4.3. Aislamiento.

Artículo 2.2.1.13.4.4. Personal de vigilancia.

Artículo 2.2.1.13.4.5. Vigilancia.

Artículo 2.2.1.13.4.6. Actividades de trabajo, estudio y enseñanza.

Artículo 2.2.1.13.4.7. Tratamiento extramural.

TÍTULO 2 POLÍTICA CRIMINAL

CAPÍTULO 1 LUCHA CONTRA LAS DROGAS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

Sección 1

Aspectos Generales

Artículo 2.2.2.1.1.1 Alcance de la palabra drogadicción.

Artículo 2.2.2.1.1.2 Alcance de la expresión planta.

Artículo 2.2.2.1.1.3 Dosis terapéutica.

Artículo 2.2.2.1.1.4 Sanción

Artículo 2.2.2.1.1.5 Facultad del Instituto de Medicina Legal y ciencias forenses.

Artículo 2.2.2.1.1.6. Cantidades.

Artículo 2.2.2.1.1.7 Listado de Medicamentos

Sección 2

De Los Consejos Seccionales

Artículo 2.2.2.1.2.1 Actividad de Coordinación.

Artículo 2.2.2.1.2.2 Campañas contra la fármaco dependencia.

Artículo 2.2.2.1.2.3 Campañas de difusión.

Artículo 2.2.2.1.2.4 Reuniones.

Artículo 2.2.2.1.2.5. Secretaría técnica.

Artículo 2.2.2.1.2.6. Comités Cívicos.

Sección 3

De La Importación, Exportación, Fabricación Distribución Y Venta De Drogas, Medicamentos Materias Primas O Precursores.

Artículo 2.2.2.1.3.1. Importación de drogas y medicamentos de control especial.

Artículo 2.2.2.1.3.2. Inscripción para efectos de la importación.

Artículo 2.2.2.1.3.3. Límites a la importación.

Artículo 2.2.2.1.3.4. Cuadro de necesidades.

Artículo 2.2.2.1.3.5. Límite a las existencias de drogas.

Artículo 2.2.2.1.3.6. Intercambio de información.

Artículo 2.2.2.1.3.7. Requisitos para los laboratorios farmacéuticos.

Artículo 2.2.2.1.3.8. Libro de registro de movimientos.

Artículo 2.2.2.1.3.9. Deber de información.

Artículo 2.2.2.1.3.10. Lista de distribución exclusiva.

Artículo 2.2.2.1.3.11. Reglamentación de la Distribución de medicamentos.

Artículo 2.2.2.1.3.12. Libro de movimiento de productos sujetos a control especial.

Artículo 2.2.2.1.3.13. Denuncia.

- Artículo 2.2.2.1.3.14. Actualización de listas.
- Artículo 2.2.2.1.3.15. Formulario oficial de medicamentos.
- Artículo 2.2.2.1.3.16. Inscripción en el servicio seccional de salud.
- Artículo 2.2.2.1.3.17 Registro seccional de fármaco dependencia.
- Artículo 2.2.2.1.3.18. Aplicación de convenios internacionales

Sección 4

De los Programas Educativos.

- Artículo 2.2.2.1.4.1. Planes educativos de prevención
- Artículo 2.2.2.1.4.2. Información sobre farmacodependencia.
- Artículo 2.2.2.1.4.3. Campañas de prevención de farmacodependencia.
- Artículo 2.2.2.1.4.4. Responsabilidad de la Secretaría de educación.
- Artículo 2.2.2.1.4.5. Organizaciones creativas juveniles e infantiles
- Artículo 2.2.2.1.4.6. Vigilancia y control.
- Artículo 2.2.2.1.4.7. De las campañas contra el consumo de alcohol y del tabaco.

Sección 5

Control de exportación de sustancias químicas controladas

- Artículo 2.2.2.1.5.1. Implementación del mecanismo de prenotificación.
- Artículo 2.2.2.1.5.2. Vigilancia.

Sección 6

De Otras Disposiciones.

- Artículo 2.2.2.1.6.1. Consignación de la multa.
- Artículo 2.2.2.1.6.2. Informes.
- Artículo 2.2.2.1.6.3. Reuniones.
- Artículo 2.2.2.1.6.4. Certificado de carencia de informes.
- Artículo 2.2.2.1.6.5. Certificado dirigido al Ministerio de comercio Exterior o al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Artículo 2.2.2.1.6.6. Aprobación de licencias del personal aeronáutico.
- Artículo 2.2.2.1.6.7. Sesiones del comité Técnico Asesor.
- Artículo 2.2.2.1.6.8. Contravención por falta de aviso a las autoridades.
- Artículo 2.2.2.1.6.9. Inutilización de Pistas de aterrizaje.
- Artículo 2.2.2.1.6.10. Término para dictar la resolución.

CAPÍTULO 2

ARMONIZACIÓN DE DISPOSICIONES RELATIVAS AL CONSUMO Y PORTE DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

Sección 1.

Disposiciones generales.

- Artículo. 2.2.2.2.1.1. Objeto.
- Artículo 2.2.2.2.1.2. Materias reglamentadas.

Sección 2

En relación con el código educativo.

Artículo 2.2.2.2.1. Prohibición de consumo en establecimientos educativos.

Artículo 2.2.2.2.2. Reglamentos y manuales de convivencia.

Artículo 2.2.2.2.3. Deber de información.

Artículo 2.2.2.2.4. Proyectos educativos institucionales.

Artículo 2.2.2.2.5. Procesos de formación en prevención integral.

Artículo 2.2.2.2.6. Procesos de prevención integral.

Artículo 2.2.2.2.7. Seguimiento.

Sección 3

En relación con el Código Nacional de Policía.

Artículo 2.2.2.2.3.1. Prohibición de consumo en lugares públicos o abiertos al público.

Artículo 2.2.2.2.3.2. Deberes de los dueños y administradores de establecimientos públicos o abiertos al público.

Artículo 2.2.2.2.3.3. Deberes de información.

Artículo 2.2.2.2.3.4. Sanciones.

Artículo 2.2.2.2.3.5. Medidas correctivas.

Artículo 2.2.2.2.3.6. Medidas transitorias.

Artículo 2.2.2.2.3.7. Publicidad.

Sección 4.

En relación con la Ley 18 de 1991.

Artículo 2.2.2.2.4.1. Prohibición de uso de estupefacientes en actividades deportivas.

Artículo 2.2.2.2.4.2. Sanción.

Artículo 2.2.2.2.4.3. Sometimiento al régimen sancionatorio de la Ley 18 de 1991.

Sección 5.

En relación con el Código Penitenciario y Carcelario.

Artículo 2.2.2.2.5.1. Prohibición en los centros de reclusión.

Artículo 2.2.2.2.5.2 Tratamiento y servicio médico.

Artículo 2.2.2.2.5.3. Prohibición para los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia.

Sección 6.

En relación con las normas sobre armas, municiones y explosivos.

Artículo 2.2.2.2.6.1. Negativa al permiso.

Artículo 2.2.2.2.6.2. Sanciones por consumo de estupefacientes y porte de armas.

Artículo 2.2.2.2.6.3. Reincidencia.

Artículo 2.2.2.2.6.4. Trámite para sanciones.

Sección 7

En relación con el Código Sustantivo del Trabajo y el Régimen de los Servidores Públicos.

- Artículo 2.2.2.2.7.1. Prohibiciones para los trabajadores.
- Artículo 2.2.2.2.7.2. Inclusión de la prohibición en los reglamentos internos de trabajo.
- Artículo 2.2.2.2.7.3. Prohibición durante la jornada laboral.

Sección 8.

Otras disposiciones de control.

- Artículo 2.2.2.2.8.1. Prohibición en actividades riesgosas.
- Artículo 2.2.2.2.8.2. Sanciones
- Artículo 2.2.2.2.8.3. Remisión a la sanción penal.

Sección 9.

Prevención integral.

- Artículo 2.2.2.2.9.1. Prevención integral.
- Artículo 2.2.2.2.9.2. Entidad encargada de la prevención integral.
- Artículo 2.2.2.2.9.3. Difusión de campañas.
- Artículo 2.2.2.2.9.4. Campañas de prevención.

Sección 10

En relación con el Código Sanitario.

- Artículo 2.2.2.2.10.1 Obligaciones de los empleadores.

CAPÍTULO 3.

ORDEN DE CAPTURA CON FINES DE EXTRADICIÓN

- Artículo 2.2.2.3.1 Término para librar la orden de captura con fines de Extradición.
- Artículo 2.2.2.3.2 Requisitos de procedibilidad de la orden de captura con fines de extradición.

CAPITULO 4

APORTES DEL FRISCO AL FONDO DE REPARACIÓN DE VÍCTIMAS

- Artículo 2.2.2.4.1 Recursos provenientes de procesos de extinción de dominio.
- Artículo 2.2.2.4.2 Actualización de porcentajes.

CAPÍTULO 5

INVENTARIO DE BIENES INCAUTADOS

- Artículo 2.2.2.5.1. Inventario de Bienes incautados
- Artículo 2.2.2.5.2. Medidas administrativas posteriores a la incautación.

TÍTULO 3

PROMOCIÓN DE LA JUSTICIA

CAPÍTULO 1

DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Sección 1

Aspectos Generales

Artículo 2.2.3.1.1.1 De los derechos protegidos por la acción de tutela.

Artículo 2.2.3.1.1.2 De cuando no existe amenaza de un derecho constitucional fundamental.

Artículo 2.2.3.1.1.3 De los principios aplicables para interpretar el procedimiento previsto por el decreto 2591 de 1991.

Artículo 2.2.3.1.1.4 De la notificación de las providencias a las partes.

Artículo 2.2.3.1.1.5 Del contenido del fallo de tutela.

Artículo 2.2.3.1.1.6 De los efectos de las decisiones de revisión de la corte constitucional y de las decisiones sobre las impugnaciones de fallos de tutela.

Artículo 2.2.3.1.1.7 Imposición de sanciones.

Sección 2

Reglas para el reparto de la acción de tutela

Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela.

Artículo 2.2.3.1.2.2 Reparto en caso de existencia de varios despachos judiciales de la misma jerarquía.

Artículo 2.2.3.1.2.3 Acumulación de decisiones

Artículo 2.2.3.1.2.4. Reglamentos Internos

Artículo 2.2.3.1.2.5 Transitoriedad

Sección 3

Reglas de reparto de acciones de tutela masivas

Artículo 2.2.3.1.3.1. Reparto de acciones de tutela masivas.

Artículo 2.2.3.1.3.2. Remisión del expediente.

Artículo 2.2.3.1.3.3. Acumulación y fallo.

CAPÍTULO 2.

PARTICIPACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO EN LA PROTECCIÓN DE INTERESES LITIGIOSOS DE LA NACIÓN

Sección 1.

Intervención discrecional de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Artículo 2.2.3.2.1.1 Intervención discrecional de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 2.2.3.2.1.2 Intereses litigiosos de la Nación.

Artículo 2.2.3.2.1.3 Notificación de autos admisorios y de mandamientos de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Artículo 2.2.3.2.1.4 Entrega de copia de solicitud de conciliación extrajudicial a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 2.2.3.2.1.5 Contenido de los conceptos sobre extensión de jurisprudencia

Artículo 2.2.3.2.1.6 Alcance de los conceptos sobre extensión de jurisprudencia.

Artículo 2.2.3.2.1.7 Aplicación de la decisión extendida.

Sección 2.

Trámite de mediación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en conflictos entre entidades del orden nacional

Subsección 1.

Mediación de conflictos entre entidades públicas del orden nacional

Artículo 2.2.3.2.2.1.1. Objeto de la mediación.

Artículo 2.2.3.2.2.1.2. Potestad para el ejercicio de la mediación.

Artículo 2.2.3.2.2.1.3. Resultado de la mediación.

Artículo 2.2.3.2.2.1.4. Responsabilidad derivada de la mediación.

Artículo 2.2.3.2.2.1.5. Confidencialidad.

Artículo 2.2.3.2.2.1.6. Autorización y Procedencia de la mediación.

Subsección 2.

Lista Única de Mediadores de la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado

Artículo 2.2.3.2.2.2.1. Inclusión en la Lista Única de Mediadores.

Artículo 2.2.3.2.2.2.2. Deberes del Mediador.

Subsección 3.

Seguimiento y Trámite

Artículo 2.2.3.2.2.2.3.1. Seguimiento.

Artículo 2.2.3.2.2.2.3.2. Lineamientos para el trámite de mediación y la administración de la Lista Única de Mediadores.

Artículo 2.2.3.2.2.2.3.3. Terminación de la mediación.

CAPÍTULO 3.

ASESORÍA EN LOS PROCESOS DE DEFENSA JUDICIAL

Artículo 2.2.3.3.1 Alcance de la asesoría.

Artículo 2.2.3.3.2 Formas de acceder a la asesoría.

Artículo 2.2.3.3.3 Grupo de Asesoría Municipal.

Artículo 2.2.3.3.4 Representación judicial.

CAPÍTULO 4.

SISTEMA DE INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO

Artículo 2.2.3.4.1 Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado.

Artículo 2.2.3.4.2 Objetivo.

Artículo 2.2.3.4.3 Ámbito de aplicación.

Artículo 2.2.3.4.4 Lineamientos para el control, administración y dirección del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI.

Artículo 2.2.3.4.5 Protocolos, lineamientos e instructivos

Artículo 2.2.3.4.6 Usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI.

Artículo 2.2.3.4.7 Funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o quien haga sus veces

Artículo 2.2.3.4.8 Designación del administrador de la información reportada en Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI.

Artículo 2.2.3.4.9 Funciones del administrador del Sistema en la entidad.

Artículo 2.2.3.4.10 Funciones del apoderado.

Artículo 2.2.3.4.11 Funciones del secretario técnico del Comité de Conciliación.

Artículo 2.2.3.4.12 Funciones del jefe financiero o quien haga sus veces.

Artículo 2.2.3.4.13 Funciones comunes para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI.

Artículo 2.2.3.4.14 Verificación.

Artículo 2.2.3.4.15 Infraestructura tecnológica.

Artículo 2.2.3.4.16 Restricción para las entidades públicas del orden nacional en el desarrollo de nuevos sistemas de información litigiosa.

CAPÍTULO 5.

FACULTADES DEL JUEZ EN EL MARCO DE LA LEY 1561 DE 2012

Artículo 2.2.3.5.1 Continuidad del procedimiento.

Artículo 2.2.3.5.2 Autoridades competentes.

Artículo 2.2.3.5.3 Acceso gratuito a registros públicos.

CAPÍTULO 6

FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FEAB).

Sección 1

Aspectos Generales

Artículo 2.2.3.6.1.1. Campo de aplicación.

Artículo 2.2.3.6.1.2 Administración de bienes.

Artículo 2.2.3.6.1.3 Principios.

Sección 2.

Registro Público Nacional De Bienes.

Artículo 2.2.3.6.2.1. Administración y fines del registro público nacional de bienes.

Artículo 2.2.3.6.2.2. Bienes susceptibles del registro público nacional de bienes.

Artículo 2.2.3.6.2.3. Contenido del registro público nacional de bienes.

Artículo 2.2.3.6.2.4 Publicación del registro.

Artículo 2.2.3.6.2.5. Eliminación del registro.

Artículo 2.2.3.6.2.6 Inventario físico de los bienes por parte de la autoridad de policía judicial.

Artículo 2.2.3.6.2.7. Recepción del bien.

Sección 3

Devolución De Bienes.

Artículo 2.2.3.6.3.1. Devolución de bienes.

Sección 4

Declaración De Abandono Del Bien.

Artículo 2.2.3.6.4.1. Inicio de la actuación administrativa.

Artículo 2.2.3.6.4.2. Comunicación a terceros.

Artículo 2.2.3.6.4.3. Pruebas.

Artículo 2.2.3.6.4.4. Decisión.

Artículo 2.2.3.6.4.5. Recursos.

Artículo 2.2.3.6.4.6 Remisión normativa.

CAPITULO 7.

REMATE POR COMISIONADO.

Artículo 2.2.3.7.1 Comisionados.

Artículo 2.2.3.7.2 Petición de la comisión.

Artículo 2.2.3.7.3 Tarifa administrativa.

Artículo 2.2.3.7.4 Tarifa por adjudicación.

Artículo 2.2.3.7.5 Devolución del comisorio.

Artículo 2.2.3.7.6 Gestión de promoción para el remate.

CAPITULO 8.

ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Sección 1

Aspectos generales

Artículo 2.2.3.8.1.1. Intervención del Defensor de Familia y del Ministerio Público.

Artículo 2.2.3.8.1.2. Informalidad de la petición de medida de protección.

Artículo 2.2.3.8.1.3. Término para presentar la petición de medida de protección.

Artículo 2.2.3.8.1.4. Corrección de la petición y deber de información.

Artículo 2.2.3.8.1.5. Término y trámite de la audiencia e inasistencia de las partes sin excusa válida.

Artículo 2.2.3.8.1.6. Criterios para adelantar la conciliación y determinar la medida de protección.

Artículo 2.2.3.8.1.7. Prueba pericial.

Artículo 2.2.3.8.1.8. Arresto.

Artículo 2.2.3.8.1.9. Cumplimiento de las medidas de protección.

Artículo 2.2.3.8.1.10. Sanciones por incumplimiento de las medidas de protección.

Artículo 2.2.3.8.1.11. Trámite de la apelación.

Sección 2

Competencias de las Comisarías de Familia, la Fiscalía General de la Nación, los Juzgados Civiles y los Jueces de Control de Garantías

Artículo 2.2.3.8.2.1. Objeto.

Artículo 2.2.3.8.2.2. Autoridades competentes.

Artículo 2.2.3.8.2.3. Deberes.

Artículo 2.2.3.8.2.4. Medidas de protección.

Artículo 2.2.3.8.2.5. Decisiones.

Artículo 2.2.3.8.2.6. Derecho de las mujeres a no ser confrontadas con el agresor.

Artículo 2.2.3.8.2.7. Medidas de protección en casos de violencia en ámbitos diferentes al familiar.

Artículo 2.2.3.8.2.8. Incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor.

Artículo 2.2.3.8.2.9. Notificaciones.

Artículo 2.2.3.8.2.10. Medidas de protección y conciliación.

Artículo 2.2.3.8.2.11. Comisarías de Familia.

Artículo 2.2.3.8.2.12. Interpretación.

CAPÍTULO 9

COMISARIAS DE FAMILIA

Sección 1

Creación, organización y composición de las Comisarías de Familia

Artículo 2.2.4.9.1.1. Responsabilidad para la creación, composición y organización de las Comisarías de Familia.

Artículo 2.2.4.9.1.2. Financiación de las Comisarías de Familia.

Artículo 2.2.4.9.1.3. Clasificación de los municipios por densidad de población.

Artículo 2.2.4.9.1.4. Número de Comisarías de Familia en proporción a la densidad de población.

Artículo 2.2.4.9.1.5. Comisarías de Familia en los municipios de menor densidad de población.

Artículo 2.2.4.9.1.6. Inscripción de las Comisarías de Familia.

Sección 2

Funcionamiento y competencias de las Defensorías de Familia y de las Comisarías de Familia

Artículo 2.2.4.9.2.1. Competencias del Defensor de Familia y del Comisario de Familia.

Artículo 2.2.4.9.2.2. Conciliación extrajudicial en materia de familia.

Artículo 2.2.4.9.2.3. Función de articulación.

Artículo 2.2.4.9.2.4. Funciones de apoyo de los equipos interdisciplinarios de las Defensorías de Familia y de las Comisarías de Familia

Artículo 2.2.4.9.2.5. Seguimiento de las medidas de protección o de restablecimiento.

Artículo 2.2.4.9.2.6. Sistema de información de restablecimiento de derechos.

CAPÍTULO 10.

PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA EL RECAUDO Y LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL FONDO PARA LA MODERNIZACIÓN, DESCONGESTIÓN Y BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Sección 1

Disposiciones Generales

Artículo 2.2.3.10.1.1. Objeto.

Artículo 2.2.3.10.1.2. Ámbito de aplicación.

Artículo 2.2.3.10.1.3. Liquidación de intereses.

Sección 2

Reporte y reclamación de depósitos judiciales

Artículo 2.2.3.10.2.1. Reporte del Banco Agrario sobre los depósitos judiciales en condición especial y depósitos judiciales no reclamados.

Artículo 2.2.3.10.2.2. Inventario, publicación y prescripción de los depósitos judiciales en condición especial y depósitos judiciales no reclamados.

Artículo 2.2.3.10.2.3. Transferencia de los recursos correspondientes a los depósitos judiciales en condición especial y depósitos judiciales no reclamados.

Sección 3

Recaudo de multas

Artículo 2.2.3.10.3.1. Cobro coactivo de multas impuestas con anterioridad a la Ley 1743 de 2014.

Sección 4

Impuesto de remate

Artículo 2.2.3.10.4.1. Captación del impuesto de remate.

Sección 5

Sanción por exceso en el juramento estimatorio

Artículo 2.2.3.10.5.1. Consignación y pago.

Sección 6

Contribución Especial Arbitral

Artículo 2.2.3.10.6.1. Reportes para la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

Artículo 2.2.3.10.6.2. Pago de la contribución arbitral especial por los árbitros.

Sección 7

Distribución de los recursos e incorporación al proyecto de presupuesto

Artículo 2.2.3.10.7.1. Distribución de recursos.

Artículo 2.2.3.10.7.2. Incorporación al presupuesto.

Artículo 2.2.3.10.7.3. Traslado de recursos.

Sección 8

Informes

Artículo 2.2.3.10.8.1 Informe trimestral por el Banco Agrario.

Artículo 2.2.3.10.8.2. Informe semestral de inversión.

Sección 9

Seguimiento de procesos en el exterior por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Artículo 2.2.3.10.9.1. Seguimiento acuerdos de compartición de bienes.

Artículo 2.2.3.10.9.2. Consignación en el Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

Artículo 2.2.3.10.9.3. Mesas de coordinación y seguimiento.

Sección 10

Disposiciones finales

Artículo 2.2.3.10.10.1 Procesos de cobro coactivo.

CAPÍTULO 11

PAGO DE SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y SOLUCIONES AMISTOSAS PROFERIDAS POR ÓRGANOS INTERNACIONALES

Artículo 2.2.3.11.1. Pago de sentencias, acuerdos conciliatorios y/o soluciones amistosas.

Sección 1

Trámite para el pago de indemnizaciones de la Ley 288 de 1996

Artículo 2.2.3.11.1.1. Asunción del trámite y pago de indemnizaciones de la Ley 288.

Artículo 2.2.3.11.1.2. Criterios para la designación de la entidad encargada.

Artículo 2.2.3.11.1.3. Decisión por mayoría.

Artículo 2.2.3.11.1.4. Criterio subsidiario

Artículo 2.2.3.11.1.5. Referencias al Gobierno Nacional.

Artículo 2.2.3.11.1.6. Apoyo.

CAPÍTULO 12

PRESENTACIÓN, TRATAMIENTO Y RADICACIÓN DE LAS PETICIONES PRESENTADAS VERBALMENTE

Artículo 2.2.3.12.1. Objeto.

Artículo 2.2.3.12.2. Centralización de la recepción de peticiones verbales.

Artículo 2.2.3.12.3. Presentación y radicación de peticiones verbales.

Artículo 2.2.3.12.4. Respuesta al derecho de petición verbal.
Artículo 2.2.3.12.5. Solicitudes de acceso a la información pública.
Artículo 2.2.3.12.6. Turnos.
Artículo 2.2.3.12.7. Falta de competencia.
Artículo 2.2.3.12.8. Inclusión social.
Artículo 2.2.3.12.9. Peticiones verbales en otra lengua nativa o dialecto oficial de Colombia.
Artículo 2.2.3.12.10. Respuesta a solicitud verbal de acceso a información.
Artículo 2.2.3.12.11. Reglamentación interna.
Artículo 2.2.3.12.12. Accesibilidad.
Artículo 2.2.3.12.13. Seguridad de los datos personales.
Artículo 2.2.3.12.14. Término para la implementación o adecuación de reglamentos internos.

CAPÍTULO 13

PLAN DECENAL DE JUSTICIA 2017-2027

Sección 1

Adopción del Plan Decenal de Justicia 2017-2027

Artículo 2.2.3.13.1.1. Plan Decenal del Sistema de Justicia.
Artículo 2.2.3.13.1.2. Responsabilidades de las entidades, implementación y ejecución.
Artículo 2.2.3.13.1.3. Comité Directivo del Plan Decenal del Sistema de Justicia.
Artículo 2.2.3.13.1.4. Funciones del Comité Directivo.
Artículo 2.2.3.13.1.5. Sesiones
Artículo 2.2.3.13.1.6. Comités Técnicos del Plan Decenal del Sistema de Justicia.
Artículo 2.2.3.13.1.7 Funciones Generales de los Comités Técnicos.
Artículo 2.2.3.13.1.8. Secretaría Técnica.
Artículo 2.2.3.13.1.9. Presupuesto e indicadores.
Artículo 2.2.3.13.1.10. Alianza para la formación del talento humano y para la difusión del Plan Decenal del Sistema de Justicia.
Artículo 2.2.3.13.1.11 Divulgación del Plan Decenal del Sistema de Justicia.

TÍTULO 4

MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

CAPÍTULO 1

CASAS DE JUSTICIA Y CENTROS DE CONVIVENCIA

Artículo 2.2.4.1.1 Objeto general.
Artículo 2.2.4.1.2 Objetivos y funciones específicas.
Artículo 2.2.4.1.3. Servicios.
Artículo 2.2.4.1.4 Entidades participantes.
Artículo 2.2.4.1.5 Obligaciones de las entidades participantes.
Artículo 2.2.4.1.6 Funciones especiales del Ministerio de Justicia y del Derecho.

CAPÍTULO 2 CENTROS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Sección 1

Disposiciones generales

Artículo 2.2.4.2.1.1 Objeto y ámbito de aplicación.

Sección 2

Creación de Centros

Artículo 2.2.4.2.2.1. Personas facultadas para solicitar la creación de Centros de Conciliación.

Artículo 2.2.4.2.2.2. Personas facultadas para solicitar la creación de Centros de Arbitraje.

Artículo 2.2.4.2.2.3. Contenido de la Solicitud de creación de Centros.

Artículo 2.2.4.2.2.4. Anexos de la Solicitud.

Artículo 2.2.4.2.2.5. Reglamento del Centro de Conciliación.

Artículo 2.2.4.2.2.6. Reglamento del Centro de Arbitraje.

Artículo 2.2.4.2.2.7. Requisitos especiales para las solicitudes formuladas por entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 2.2.4.2.2.8. Procedimiento para la autorización de creación de Centros.

Sección 3

Obligaciones de los Centros de Conciliación o Arbitraje

Artículo 2.2.4.2.3.1. Principios.

Artículo 2.2.4.2.3.2. Principios especiales de los Centros de Conciliación.

Artículo 2.2.4.2.3.4. Modificaciones en las condiciones de funcionamiento del Centro.

Artículo 2.2.4.2.3.5. Listas de conciliadores, árbitros y secretarios.

Artículo 2.2.4.2.3.6. Renovación de las listas de conciliadores.

Artículo 2.2.4.2.3.7. Códigos de identificación.

Artículo 2.2.4.2.3.8. Educación continuada.

Sección 4

Uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Arbitraje Virtual

Artículo 2.2.4.2.4.1. Utilización de medios electrónicos.

Artículo 2.2.4.2.4.2. Notificaciones por medios electrónicos.

Artículo 2.2.4.2.4.3. Listas de árbitros para el Arbitraje Virtual.

Artículo 2.2.4.2.4.4. Remisión de documentos y Comunicaciones.

Artículo 2.2.4.2.4.5. Audiencias.

Artículo 2.2.4.2.4.6. Cobertura del Arbitraje Virtual.

Sección 5

Función social de la Conciliación y del Arbitraje

Artículo 2.2.4.2.5.1. Jornadas Gratuitas de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición.

Artículo 2.2.4.2.5.2. Centros de Conciliación de Consultorio Jurídico.

Sección 6

Régimen tarifario

Subsección 1

Conciliación

Artículo 2.2.4.2.6.1.1. Tarifas máximas para los Centros de Conciliación.

Artículo 2.2.4.2.6.1.2. Liquidación de la tarifa.

Artículo 2.2.4.2.6.1.3. Reliquidación de la tarifa de conciliación

Artículo 2.2.4.2.6.1.4. Tarifa en asuntos de cuantía indeterminada y sin cuantía.

Artículo 2.2.4.2.6.1.5. Encuentros adicionales de la audiencia de conciliación.

Artículo 2.2.4.2.6.1.6. Tarifas de conciliaciones de mutuo acuerdo.

Subsección 2

Arbitraje

Artículo 2.2.4.2.6.2.1. Honorarios de los árbitros.

Artículo 2.2.4.2.6.2.2. Gastos iniciales.

Artículo 2.2.4.2.6.2.3 Gastos del Centro de Arbitraje.

Artículo 2.2.4.2.6.2.4 Fijación de honorarios y gastos.

Artículo 2.2.4.2.6.2.5 Tarifas en asuntos con cuantía indeterminada.

Artículo 2.2.4.2.6.2.6 Tarifas en asuntos con conciliación dentro del proceso arbitral.

Sección 7

Manejo de información de la conciliación

Artículo 2.2.4.2.7.1. Actas y constancias.

Artículo 2.2.4.2.7.2. Gestión Documental.

Artículo 2.2.4.2.7.3. Deterioro.

Artículo 2.2.4.2.7.4. Pérdida.

Artículo 2.2.4.2.7.5. Traslado y remisión de información.

Artículo 2.2.4.2.7.6. Reporte de información.

Artículo 2.2.4.2.7.7. Procedimiento para el registro y archivo de actas de conciliación.

Artículo 2.2.4.2.7.8. Criterios de calidad.

Artículo 2.2.4.2.7.9. Papelería del Centro.

Sección 8

Programa de formación en conciliación extrajudicial en derecho

Artículo 2.2.4.2.8.1. Requisitos para solicitar el Aval.

Artículo 2.2.4.2.8.2. Solicitud.

Artículo 2.2.4.2.8.3. Contenido del Programa de Formación

Artículo 2.2.4.2.8.4. Procedimiento de otorgamiento de Aval.

Artículo 2.2.4.2.8.5. Capacitación virtual y a distancia

Artículo 2.2.4.2.8.6. Certificados.

Artículo 2.2.4.2.8.7. Registro de capacitados en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición.

Sección 9

Inspección, vigilancia y control del Ministerio de Justicia y del Derecho a los Centros

Artículo 2.2.4.2.9.1. Objetivo.

Artículo 2.2.4.2.9.2. Diligencias preliminares.

Artículo 2.2.4.2.9.3. Actas de visita

Artículo 2.2.4.2.9.4. Requerimientos.

Artículo 2.2.4.2.9.5. Apertura de investigación y procedimiento

Artículo 2.2.4.2.9.6. Sanciones

Artículo 2.2.4.2.9.7. Revocatoria de la autorización de funcionamiento.

Artículo 2.2.4.2.9.8. Publicación de Sanciones.

Sección 10

Pacto arbitral en contratos de adhesión

Artículo 2.2.4.2.10.1. Opción de pacto arbitral.

Artículo 2.2.4.2.10.2. Condiciones.

Sección 11

Disposiciones finales

Artículo 2.2.4.2.11.1. Régimen de transición.

CAPITULO 3

CONCILIACIÓN

Sección 1

De la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y los comités de conciliación.

Subsección 1.

Conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo

Artículo 2.2.4.3.1.1.1. Objeto.

Artículo 2.2.4.3.1.1.2. Asuntos susceptibles de conciliación extrajudicial en materia contencioso administrativa

Artículo 2.2.4.3.1.1.3. Suspensión del término de caducidad de la acción.

Artículo 2.2.4.3.1.1.4. Impedimentos y recusaciones.

Artículo 2.2.4.3.1.1.5. Derecho de postulación.

Artículo 2.2.4.3.1.1.6. Petición de conciliación extrajudicial.

Artículo 2.2.4.3.1.1.7. Audiencia de conciliación extrajudicial.

Artículo 2.2.4.3.1.1.8. Pruebas.

Artículo 2.2.4.3.1.1.9. Desarrollo de la audiencia de conciliación.

Artículo 2.2.4.3.1.1.10. Suspensión de la Audiencia de Conciliación

Artículo 2.2.4.3.1.1.11. Culminación del trámite de conciliación por inasistencia de las partes

Artículo 2.2.4.3.1.1.12. Aprobación judicial

Artículo 2.2.4.3.1.1.13. Mérito ejecutivo del acta de conciliación.

Artículo 2.2.4.3.1.1.14. Inasistencia injustificada

Subsección 2.

Comités de Conciliación

Artículo 2.2.4.3.1.2.1. Campo de aplicación

Artículo 2.2.4.3.1.2.2. Comité de Conciliación.

Artículo 2.2.4.3.1.2.3. Integración.

Artículo 2.2.4.3.1.2.4. Sesiones y votación

Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Funciones.

Artículo 2.2.4.3.1.2.6. Secretaría Técnica.

Artículo 2.2.4.3.1.2.7. Indicador de gestión.

Artículo 2.2.4.3.1.2.8. Apoderados.

Artículo 2.2.4.3.1.2.9. Asesoría.

Artículo 2.2.4.3.1.2.10. Red Nacional de Información.

Artículo 2.2.4.3.1.2.11. Formato único de información litigiosa y conciliaciones.

Artículo 2.2.4.3.1.2.12. De la acción de repetición.

Artículo 2.2.4.3.1.2.13. Llamamiento en garantía con fines de repetición.

Artículo 2.2.4.3.1.2.14. Informes sobre repetición y llamamiento en garantía.

Artículo 2.2.4.3.1.2.15. Publicación.

Sección 2

De la conciliación laboral

Artículo 2.2.4.3.2.1. Asuntos conciliables en materia laboral.

Artículo 2.2.4.3.2.2. Casos en los que no es necesaria la audiencia de conciliación.

Artículo 2.2.4.3.2.3. Conciliación durante el juicio.

Artículo 2.2.4.3.2.4. De la solicitud de conciliación

Artículo 2.2.4.3.2.5. Comparecencia de las partes.

Artículo 2.2.4.3.2.6. Suspensión de la audiencia de conciliación.

Artículo 2.2.4.3.2.7. De las pruebas.

Artículo 2.2.4.3.2.8. Mérito ejecutivo del acta de conciliación.

CAPÍTULO 4.

PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Sección 1

Aspectos Generales

Artículo 2.2.4.4.1.1. Objeto.

Artículo 2.2.4.4.1.2. Ámbito de aplicación.

Sección 2

Competencia y requisitos de los Centros de Conciliación y de las Notarías

Artículo 2.2.4.4.2.1. Competencia de los Centros de Conciliación para conocer de los Procedimientos de insolvencia.

Artículo 2.2.4.4.2.2. Competencia de los Centros de Conciliación Gratuitos.

Artículo 2.2.4.4.2.3. Competencia de los Centros de Conciliación Remunerados.

Artículo 2.2.4.4.2.4. Requisitos para que los Centros de Conciliación obtengan la autorización por parte de Ministerio de Justicia y del Derecho para conocer de los Procedimientos de Insolvencia.

Artículo 2.2.4.4.2.5. Competencia de las Notarías.

Artículo 2.2.4.4.2.6. Responsabilidad del notario y de los conciliadores de su lista.

Artículo 2.2.4.4.2.7. Obligaciones del notario.

Sección 3

Conciliadores en insolvencia, listas, conformación y actualización

Artículo 2.2.4.4.3.1 Conciliadores habilitados para conocer de los procedimientos de insolvencia.

Artículo 2.2.4.4.3.2. Integración de las listas de conciliadores en insolvencia.

Sección 4

Programa de Formación en Insolvencia

Artículo 2.2.4.4.4.1. Programa de Formación en Insolvencia.

Artículo 2.2.4.4.4.2. Instituciones autorizadas para impartir el Programa de Formación en Insolvencia.

Artículo 2.2.4.4.4.3. Contenido del Programa de Formación.

Artículo 2.2.4.4.4.4. Procedimiento de otorgamiento del Aval.

Artículo 2.2.4.4.4.5. Certificados.

Artículo 2.2.4.4.4.6. Registro de capacitados en el Sistema de Información de Conciliación.

Artículo 2.2.4.4.4.7. Educación continuada.

Sección 5

Escogencia del Conciliador, impedimentos y recusaciones

Artículo 2.2.4.4.5.1. Procedimiento de selección del conciliador en insolvencia.

Artículo 2.2.4.4.5.2. Causales de impedimento.

Artículo 2.2.4.4.5.3. Trámite de la recusación.

Sección 6

Sanciones y cesación de funciones

Artículo 2.2.4.4.6.1. Remoción y sustitución.

Artículo 2.2.4.4.6.2. Cesación de funciones y sustitución.

Sección 7

Tarifas

Artículo 2.2.4.4.7.1. Base para calcular las tarifas en los Procedimientos de Insolvencia.

Artículo 2.2.4.4.7.2. Tarifas máximas aplicables a los Centros de Conciliación Remunerados.

Artículo 2.2.4.4.7.3. Tarifas máximas aplicables a las notarías.

Artículo 2.2.4.4.7.4. Determinación de la tarifa.

Artículo 2.2.4.4.7.5. Rechazo de la solicitud.

Artículo 2.2.4.4.7.6. Reliquidación de la tarifa.

Artículo 2.2.4.4.7.7. Sesiones adicionales

Artículo 2.2.4.4.7.7. Tarifas en caso de audiencia de reforma del acuerdo de pago.

Artículo 2.2.4.4.7.8. Tarifas en caso de audiencia por incumplimiento del acuerdo.

Artículo 2.2.4.4.7.9. Tarifas en caso de nulidad del acuerdo de pago.

Artículo 2.2.4.4.7.10. Registro y radicación del acta.

Sección 8

Información y Caucciones

Artículo 2.2.4.4.8.1. Información de los Procedimientos de Insolvencia.

Sección 9

Disposiciones especiales relativas al patrimonio de familia inembargable y a la afectación a vivienda familiar

Artículo 2.2.4.4.9.1. Relación de bienes constituidos como patrimonio de familia inembargable o afectados a vivienda familiar.

Artículo 2.2.4.4.9.2. Negociación sobre los bienes constituidos como patrimonio de familia inembargable.

Artículo 2.2.4.4.9.3. Negociación sobre los bienes afectados a vivienda familiar

Artículo 2.2.4.4.9.4. Exclusión de la masa.

Artículo 2.2.4.4.9.5. Presentación del crédito garantizado con el bien constituido como patrimonio de familia inembargable o afectado a vivienda familiar.

Artículo 2.2.4.4.9.6. Adjudicación del bien constituido como patrimonio de familia inembargable o afectado a vivienda familiar.

Artículo 2.2.4.4.9.7. Insuficiencia del bien constituido como patrimonio de familia inembargable o afectado a vivienda familiar.

Artículo 2.2.4.4.9.8. Procesos ejecutivos.

Artículo 2.2.4.4.9.9. Levantamiento de la afectación a vivienda familiar.

Sección 10

Disposiciones varias

Artículo 2.2.4.4.10.1. Régimen aplicable a los liquidadores.

Artículo 2.2.4.4.10.2. Listas de liquidadores.

Artículo 2.2.4.4.10.3. Nuevos créditos a cargo del deudor.

Artículo 2.2.4.4.10.4. Servicios públicos domiciliarios.

Artículo 2.2.4.4.10.5. Deudores en concordato, liquidación obligatoria y otros procedimientos de insolvencia.

TÍTULO 5 JUSTICIA TRANSICIONAL

CAPÍTULO 1 PROCESO PENAL ESPECIAL DE JUSTICIA Y PAZ

Sección 1

Marco General.

- Artículo 2.2.5.1.1.1. Naturaleza del proceso penal especial de justicia y paz.
- Artículo 2.2.5.1.1.2. Coherencia externa de los mecanismos de justicia transicional.
- Artículo 2.2.5.1.1.3. Participación de las víctimas.
- Artículo 2.2.5.1.1.4 La investigación y el juzgamiento en el proceso penal especial de justicia y paz.
- Artículo 2.2.5.1.1.5 Enfoque diferencial.
- Artículo 2.2.5.1.1.6 Marco interpretativo.
- Artículo 2.2.5.1.1.7 Obligación general de las entidades públicas de informar sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad en el marco de sus competencias.
- Artículo 2.2.5.1.1.8 Retiro de las salas de audiencias.
- Artículo 2.2.5.1.1.9. Deberes de las autoridades de policía.
- Artículo 2.2.5.1.1.10. Transmisión de las audiencias.
- Artículo 2.2.5.1.1.11. Deberes de la Fiscalía General de la Nación.
- Artículo 2.2.5.1.1.12. Imparcialidad del juicio

Sección 2

Procedimiento Penal Especial De Justicia Y Paz

- Artículo 2.2.5.1.2.1. Procedimiento penal especial de justicia y paz.

Subsección 1

Etapa Administrativa

- Artículo 2.2.5.1.2.1.1 Postulados por desmovilizaciones colectivas.
- Artículo 2.2.5.1.2.1.2 Postulados por desmovilizaciones individuales.
- Artículo 2.2.5.1.2.1.3. Trámite ante el Ministerio de Justicia y del Derecho
- Artículo 2.2.5.1.2.1.4. Identificación e individualización.
- Artículo 2.2.5.1.2.1.5 Postulación única.

Subsección 2

Etapa Judicial

- Artículo 2.2.5.1.2.2.1 Requisitos.
- Artículo 2.2.5.1.2.2.2 Definición de contexto.
- Artículo 2.2.5.1.2.2.3 Definición de patrón de macrocriminalidad.
- Artículo 2.2.5.1.2.2.4. Elementos para la identificación del patrón de macrocriminalidad.

Artículo 2.2.5.1.2.2.5 Actuaciones previas a la recepción de la versión libre.
Artículo 2.2.5.1.2.2.6. Solicitud de suspensión de investigaciones y procesos penales en curso por hechos cometidos por el postulado durante y con ocasión de su pertenencia al grupo armado organizado al margen de la ley.
Artículo 2.2.5.1.2.2.7. Versión libre y confesión.
Artículo 2.2.5.1.2.2.8 Conocimiento de los procesos por parte de la magistratura de justicia y paz.
Artículo 2.2.5.1.2.2.9. Formulación de la imputación.
Artículo 2.2.5.1.2.2.10. Actuaciones previas a la audiencia concentrada.
Artículo 2.2.5.1.2.2.11. Formulación y aceptación de cargos
Artículo 2.2.5.1.2.2.12. Acumulación de procesos y de penas.
Artículo 2.2.5.1.2.2.13. Demostración del daño directo.
Artículo 2.2.5.1.2.2.14. Mecanismos Para La Reparación De Las Víctimas
Artículo 2.2.5.1.2.2.15. Incidente de Reparación Integral.
Artículo 2.2.5.1.2.2.16. Dimensión colectiva del Daño.
Artículo 2.2.5.1.2.2.17. De la responsabilidad de reparar a las víctimas.
Artículo 2.2.5.1.2.2.18. Decisión del incidente de Reparación Integral en la sentencia.
Artículo 2.2.5.1.2.2.19. Lectura de sentencia
Artículo 2.2.5.1.2.2.20. Imposición, cumplimiento y seguimiento de la pena alternativa y de la libertad a prueba.
Artículo 2.2.5.1.2.2.21. Jueces competentes para la supervisión de la ejecución de la sentencia.
Artículo 2.2.5.1.2.2.22. Extinción de la pena ordinaria.
Artículo 2.2.5.1.2.2.23. Revocatoria del beneficio de la pena alternativa.

Subsección 3.

Formas de Terminación del Procedimiento.

Artículo 2.2.5.1.2.3.1. Aplicación de las causales de terminación del proceso penal especial de justicia y paz.
Artículo 2.2.5.1.2.3.2. Terminación anticipada del proceso.

Subsección 4.

Sustitución de la medida de aseguramiento.

Artículo 2.2.5.1.2.4.1. Evaluación del cumplimiento de requisitos para la sustitución de la medida de aseguramiento.
Artículo 2.2.5.1.2.4.2. Términos para la sustitución de la medida de aseguramiento.
Artículo 2.2.5.1.2.4.3. Condiciones que podrá imponer la autoridad judicial para la sustitución de la medida de aseguramiento.
Artículo 2.2.5.1.2.4.4. Revocatoria de la sustitución de la medida de aseguramiento.

Subsección 5.

Normas procesales de carácter transitorio.

Artículo 2.2.5.1.2.5.1. Procesos en los que con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto se haya solicitado audiencia de formulación de la imputación.

Artículo 2.2.5.1.2.5.2. Procesos en los que con anterioridad al 26 de diciembre de 2013 se formuló imputación o se haya citado audiencia de formulación de cargos.

Artículo 2.2.5.1.2.5.3. Procesos en los que con anterioridad al 26 de diciembre de 2013 se hayan formulado cargos.

Artículo 2.2.5.1.2.5.4. Procesos en los que con anterioridad al 26 de diciembre de 2013 haya habido aceptación de cargos.

Artículo 2.2.5.1.2.5.5. Término para la corrección de actuaciones.

Artículo 2.2.5.1.2.5.6. Registro automático de las víctimas reconocidas en la decisión que acepta la legalización de cargos.

Subsección 6.

Representación de las víctimas en los procesos de Justicia y Paz

Artículo 2.2.5.1.2.6.1. Intervención en diligencias.

Artículo 2.2.5.1.2.6.2. Facultades de las víctimas.

Artículo 2.2.5.1.2.6.3. Representación por asociaciones u organizaciones de víctimas.

Artículo 2.2.5.1.2.6.4. Poder con presentación personal.

Sección 3.

Reparación Integral de las Víctimas.

Artículo 2.2.5.1.3.1. Principio general de reparación administrativa.

Artículo 2.2.5.1.3.2 Acceso preferente al programa de reparación individual por vía administrativa.

Artículo 2.2.5.1.3.3 Tránsito de la reparación judicial a la reparación por la vía administrativa.

Artículo 2.2.5.1.3.4 Acceso preferente al programa de reparación colectiva administrativa.

Artículo 2.2.5.1.3.5. Régimen de transición para efectos de la reparación integral.

Sección 4.

Bienes.

Subsección 1.

Medidas Cautelares.

Artículo 2.2.5.1.4.1.1. Solicitud de audiencia.

Artículo 2.2.5.1.4.1.2. Recepción de bienes objeto de medidas cautelares.

Artículo 2.2.5.1.4.1.3. Medidas cautelares sobre predios con solicitud de restitución.

Artículo 2.2.5.1.4.1.4. Recepción de bienes previo a la imposición de medida cautelar.

Artículo 2.2.5.1.4.1.5. Facultades de los magistrados con funciones de control de garantías en incidentes procesales.

Artículo 2.2.5.1.4.1.6. Convocatoria a la audiencia de levantamiento de medidas cautelares.

Subsección 2.

Alistamiento, recepción de bienes y determinación de la vocación reparadora.

Artículo 2.2.5.1.4.2.1. Alistamiento de bienes.

Artículo 2.2.5.1.4.2.2. Diligencias de alistamiento.

Artículo 2.2.5.1.4.2.3. Trámite de alistamiento.

Artículo 2.2.5.1.4.2.4. Informe de alistamiento de bienes.

Artículo 2.2.5.1.4.2.5. Vocación reparadora de los bienes ofrecidos, entregados o denunciados.

Artículo 2.2.5.1.4.2.6. Bienes que amenacen deterioro.

Subsección 3

Saneamiento de pasivos, gravámenes y limitaciones.

Artículo 2.2.5.1.4.3.1. Reglamentación de los mecanismos especiales de saneamiento de pasivos.

Artículo 2.2.5.1.4.3.2. Cancelación de gravámenes y limitaciones sobre bienes sujetos a registro.

Artículo 2.2.5.1.4.3.3. Condonación de pasivos por parte de empresas de servicios públicos domiciliarios.

Subsección 4.

Transferencia de bienes y expedientes a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas.

Artículo 2.2.5.1.4.4.1. Prohibición de monetización de bienes con solicitud de restitución.

Artículo 2.2.5.1.4.4.2. Remisión de expedientes de restitución tramitados en el marco de los procesos penales especiales de justicia y paz.

Artículo 2.2.5.1.4.4.3. Predios con medidas cautelares y solicitud de restitución.

Artículo 2.2.5.1.4.4.4. Estado y condiciones de los bienes a transferir a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas.

Artículo 2.2.5.1.4.4.5. Asignación definitiva de inmuebles con extinción del dominio.

Artículo 2.2.5.1.4.4.6. Recursos necesarios para la administración de bienes por parte de la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas.

Subsección 5.

Bienes objeto de la acción de extinción de dominio.

Artículo 2.2.5.1.4.5.1. Bienes objeto de extinción de dominio.

Artículo 2.2.5.1.4.5.2. Bienes involucrados en procesos de extinción de dominio.

Artículo 2.2.5.1.4.5.3. Requisitos para la entrega de bienes administrados por la dirección nacional de estupefacientes en liquidación.

Artículo 2.2.5.1.4.5.4. Bienes entregados por postulados excluidos.

Sección 5.

Coordinación interinstitucional en materia de justicia transicional

Subsección 1.

Comité de coordinación interinstitucional de justicia y paz.

Artículo 2.2.5.1.5.1.1. Comité de coordinación interinstitucional de justicia y paz.

Artículo 2.2.5.1.5.1.2. Composición.

Subsección 2.

Sistema de información interinstitucional de justicia transicional.

Artículo 2.2.5.1.5.2.1. Sistema de información interinstitucional de justicia transicional.

Artículo 2.2.5.1.5.2.2. Administrador general del SIIJT.

Artículo 2.2.5.1.5.2.3. Articulación con la red nacional de información de víctimas.

Artículo 2.2.5.1.5.2.4. Subcomité técnico del SIIJT.

Artículo 2.2.5.1.5.2.5. Obligación de compartir información.

Artículo 2.2.5.1.5.2.6. Información sometida a reserva.

Artículo 2.2.5.1.5.2.7. Articulación del SIIJT con sistemas de información relevantes.

Artículo 2.2.5.1.5.2.8. Presupuesto para el SIIJT.

Artículo 2.2.5.1.5.2.9. Cruce de información entre la unidad administrativa especial de atención y reparación integral a las víctimas y la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas.

Artículo 2.2.5.1.5.2.10. Envío de información a la fiscalía general de la nación.

Subsección 3.

Cooperación judicial internacional.

Artículo 2.2.5.1.5.3.1. Coordinación interinstitucional para la cooperación judicial internacional.

Sección 6.

Disposiciones sobre régimen penitenciario y carcelario.

Artículo 2.2.5.1.6.1. Programa especial de resocialización de los postulados al proceso de justicia y paz a cargo del INPEC.

Artículo 2.2.5.1.6.2. Resocialización en los pabellones de justicia y paz.

Artículo 2.2.5.1.6.3. Resocialización especial para los internos dentro del proceso penal especial de justicia y paz.

Artículo 2.2.5.1.6.4. Atención especial para resocialización.

Artículo 2.2.5.1.6.5. Condiciones de privación de la libertad de los postulados al proceso penal especial de justicia y paz.

Sección 7.

Proceso de reintegración de postulados.

Artículo 2.2.5.1.7.1. Proceso de reintegración.

Artículo 2.2.5.1.7.2. Integralidad del programa especial de resocialización y del proceso de reintegración de postulados.

Artículo 2.2.5.1.7.3. Monitoreo y seguimiento.

Artículo 2.2.5.1.7.4. Atención excepcional.

CAPÍTULO 2.

BENEFICIO DE INDULTO.INDAGACIÓN SOBRE SITUACIÓN JUDICIAL PENAL DEL SOLICITANTE.

Artículo 2.2.5.2.1 Indagación sobre situación judicial penal del solicitante.

Artículo 2.2.5.2.2 Buena fe y celeridad.

CAPÍTULO 3.

EXTRADICIÓN DIFERIDA

Artículo 2.2.5.3.1 Entrega Diferida.

Artículo 2.2.5.3.2 Eventos en que no se difiere la entrega.

Artículo 2.2.5.3.3. Estudio de casos.

CAPÍTULO 4

BENEFICIOS DE LA LEY 782 DE 2002

Artículo 2.2.5.4.1. Grupo organizado al margen de la ley.

Artículo 2.2.5.4.2. Beneficiarios.

Artículo 2.2.5.4.3. No acceso a beneficios.

CAPÍTULO 5

AMNISTÍA, INDULTO Y TRATAMIENTOS PENALES ESPECIALES PREVISTOS EN LA LEY 1820 DE 2016

Sección 1

Artículo 2.2.5.5.1.1. Términos para decidir respecto de beneficios de la Ley 1820 de 2016.

Artículo 2.2.5.5.1.2. Remisión de información con fines de conexidad.

Artículo 2.2.5.5.1.3. Conexidad de actuaciones en distintos estadios procesales.

Artículo 2.2.5.5.1.4. Listado y acreditación para la concesión de beneficios.

Artículo 2.2.5.5.1.5. Acta formal de compromiso

Artículo 2.2.5.5.1.6. Efectos y publicidad de las decisiones.

Artículo 2.2.5.5.1.7. Requisito de 5 años de privación de la libertad para la concesión del beneficio de la libertad condicionada.

Artículo 2.2.5.5.1.8. Perentoriedad de los términos.

Sección 2

Artículo 2.2.5.5.2.1. Términos para decidir respecto de beneficios de la Ley 1820 de 2016 para miembros de la Fuerza Pública.

Artículo 2.2.5.5.2.2. Remisión de información para la consolidación de listados por parte del Ministerio de Defensa Nacional de los miembros de la Fuerza Pública que prima facie, cumplan con los requisitos para la aplicación de beneficios.

Artículo 2.2.5.5.2.3. Valor probatorio de los documentos aportados por el solicitante de los beneficios contemplados en la Ley 1820 de 2016.

Artículo 2.2.5.5.2.4. Agrupación de actuaciones en distintos estados procesales para efectos de los supuestos de la Ley 1820 de 2016.

Artículo 2.2.5.5.2.5. Efectos y publicidad de las decisiones.

Artículo 2.2.5.5.2.6. Procedencia del beneficio de la libertad transitoria, condicionada y anticipada, para miembros de la Fuerza Pública con menos de 5 años de privación de la libertad.

Artículo 2.2.5.5.2.7. Requisito de 5 años de privación de la libertad para la concesión del beneficio de la libertad transitoria, condicionada y anticipada.

Artículo 2.2.5.5.2.8. Perentoriedad de los términos.

Sección 3

Solicitudes de amnistía de que trata la Ley 1820 de 2016

Artículo 2.2.5.5.3.1. Solicitudes de amnistía

Artículo 2.2.5.5.3.2. Solicitudes de amnistía presentadas por personas privadas de la libertad.

Artículo 2.2.5.5.3.3. Decisión de las solicitudes de amnistía.

Artículo 2.2.5.5.3.4. Ampliación de la información.

CAPÍTULO 6

INVENTARIO DE BIENES Y ACTIVOS A DISPOSICIÓN DE LAS FARC-EP

Sección 1

Elaboración y entrega del inventario de bienes y activos

Artículo 2.2.5.6.1.1. Entrega del inventario al Gobierno Nacional.

Artículo 2.2.5.6.1.2. Custodia del inventario por parte del Gobierno Nacional.

TÍTULO 6

NOTARIADO Y REGISTRO

CAPÍTULO 1.

DE LA FUNCIÓN NOTARIAL

Sección 1

Aspectos Generales

Artículo 2.2.6.1.1.1. Servicio público notarial.

Artículo 2.2.6.1.1.2. Ejercicio de funciones.

Artículo 2.2.6.1.1.3. No autorización de actos.

Artículo 2.2.6.1.1.4. Gestión de negocios ajenos.

Artículo 2.2.6.1.1.5. Pertenencia a juntas directivas.

Artículo 2.2.6.1.1.6 Ejercicio de la academia.
Artículo 2.2.6.1.1.7 Dependencias de la notaría.

Sección 2

Del Ejercicio de las Funciones del Notario

Subsección 1

De las escrituras públicas

Artículo 2.2.6.1.2.1.1 Transcripción en la escritura pública.
Artículo 2.2.6.1.2.1.2. Firma numeración y fecha de la escritura.
Artículo 2.2.6.1.2.1.3. Falta de firma de uno de los otorgantes.

Comparecencia

Artículo 2.2.6.1.2.1.4. Identificación en caso de urgencia.
Artículo 2.2.6.1.2.1.5. Suscripción de instrumentos fuera de la sede la notaría.
Artículo 2.2.6.1.2.1.6. Prueba del ejercicio del cargo.
Artículo 2.2.6.1.2.1.7. Poder en documento privado.
Artículo 2.2.6.1.2.1.8. Poder para enajenar inmuebles.
Artículo 2.2.6.1.2.1.9. Poder otorgado en el exterior.

De las estipulaciones

Artículo 2.2.6.1.2.1.10. Obligación de los notarios frente a las estipulaciones de las partes.
Artículo 2.2.6.1.2.1.11. Segregación de un inmueble.
Artículo 2.2.6.1.2.1.12. Englobamiento de dos o más predios.

De los comprobantes fiscales

Artículo 2.2.6.1.2.1.13 *Análisis de los comprobantes fiscales.*
Artículo 2.2.6.1.2.1.14. *Casos en los que no se requieren comprobantes fiscales.*

Del otorgamiento y de la autorización

Artículo 2.2.6.1.2.1.15. *Lectura de la escritura pública.*
Artículo 2.2.6.1.2.1.16. *Asesoría con intérpretes.*
Artículo 2.2.6.1.2.1.17. *Cumplimiento del requisito de la edad del testigo.*
Artículo 2.2.6.1.2.1.18. *Definición de situación militar.*
Artículo 2.2.6.1.2.1.19. *Comprobantes fiscales.*

Subsección 2

De las Cancelaciones

Artículo 2.2.6.1.2.2.1 Protocolización de documentos.

Subsección 3

De la guarda, apertura y publicación del testamento cerrado

Artículo 2.2.6.1.2.3.1 Obligación del notario en la apertura y publicación del testamento cerrado.

Artículo 2.2.6.1.2.3.2. Formalidades para la revocatoria del testamento.

Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Guarda del testamento.

Artículo 2.2.6.1.2.3.4. Obligación del notario a quien se le pide la apertura de testamento.

Artículo 2.2.6.1.2.3.5. Acta.

Artículo 2.2.6.1.2.3.6. Transición.

Subsección 4

Del reconocimiento de documentos privados

Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Diligencia de reconocimiento privado.

Subsección 5

De las autenticaciones

Artículo 2.2.6.1.2.5.1. Diligencia de autenticación.

Artículo 2.2.6.1.2.5.2. Autenticación de copia mecánica o literal.

Subsección 6

De las copias

Artículo 2.2.6.1.2.6.1 Ejemplares de una escritura.

Artículo 2.2.6.1.2.6.2 Copia sustitutiva.

Artículo 2.2.6.1.2.6.3 Escritura de bienes sometidos a propiedad horizontal.

Artículo 2.2.6.1.2.6.4. Corrección de errores u omisiones.

Subsección 7

De los certificados

Artículo 2.2.6.1.2.7.1 Numeración de los certificados.

Subsección 8

De las notas de referencia

Artículo 2.2.6.1.2.8.1 Certificados con destino a otra notaría.

Subsección 9

De los testimonios especiales

Artículo 2.2.6.1.2.9.1. Prueba de la comparecencia.

Subsección 10

De los depósitos

Artículo 2.2.6.1.2.10.1 Depósitos.

Subsección 11

Identificación de inmuebles

Artículo 2.2.6.1.2.11.1 *Plano definitivo del inmueble.*

Artículo 2.2.6.1.2.11.2. *Protocolización del plano en caso de segregación.*

Artículo 2.2.6.1.2.11.3. *Protocolización del plano en la escritura de aclaración.*

Artículo 2.2.6.1.2.11.4. *Contenido del plano.*

Artículo 2.2.6.1.2.11.5. *Inscripción en el folio de Matrícula inmobiliaria.*

Artículo 2.2.6.1.2.11.6. *Aplicación del sistema de identificación.*

Artículo 2.2.6.1.2.11.7. *Procesos de titulación.*

Artículo 2.2.6.1.2.11.8. *Derecho de terceros.*

Sección 3

Del Saneamiento Y Corrección De Los Actos Notariales

Subsección 1

De los instrumentos no autorizados

Artículo 2.2.6.1.3.1.1 Documentos no autorizados.

Subsección 2

De la corrección de errores

Artículo 2.2.6.1.3.2.1 Cambio de inmueble objeto de la escritura pública.

Artículo 2.2.6.1.3.2.2 Errores de nomenclatura, denominación o descripción del inmueble.

Artículo 2.2.6.1.3.2.3. Errores aritméticos.

Artículo 2.2.6.1.3.2.4 Error en la fecha o número de la escritura.

Artículo 2.2.6.1.3.2.5. Falta de anotación de comprobante fiscal.

Sección 4.

De los Archivos

Subsección 1

De la guarda y conservación de los archivos

Artículo 2.2.6.1.4.1.1. Consulta de los archivos.

Artículo 2.2.6.1.4.1.2. Suspensión de la consulta de archivos.

Artículo 2.2.6.1.4.1.3. Libro de actas.

Subsección 2

De la entrega y recibo de los archivos

Artículo 2.2.6.1.4.2.1. Propiedad de libros y archivos.

Sección 5.

De la Organización del Notariado

Subsección 1

De los círculos notariales

Artículo 2.2.6.1.5.1.1. Deber de comunicación.

Subsección 2

De los notarios

Artículo 2.2.6.1.5.2.1. Cargo de notario.

Artículo 2.2.6.1.5.2.2. Acreditación del cargo de notario o registrador.
Artículo 2.2.6.1.5.2.3. Requisitos para la posesión.

Subsección 3.

De la provisión, permanencia y período de los notarios

Artículo 2.2.6.1.5.3.1. Confirmación del nombramiento.
Artículo 2.2.6.1.5.3.2. Acumulación de calidades.
Artículo 2.2.6.1.5.3.3. Comunicación de la designación.
Artículo 2.2.6.1.5.3.4. Posesión.
Artículo 2.2.6.1.5.3.5. Notarios de carrera.
Artículo 2.2.6.1.5.3.6. Propiedad, interinidad o encargo.
Artículo 2.2.6.1.5.3.7. Nombramiento en interinidad.
Artículo 2.2.6.1.5.3.8. Designación de notario ad hoc.
Artículo 2.2.6.1.5.3.9. Falta absoluta del notario.
Artículo 2.2.6.1.5.3.10. Aceptación de la renuncia.
Artículo 2.2.6.1.5.3.11. Destitución del cargo.
Artículo 2.2.6.1.5.3.12. Edad e incapacidad física o mental.
Artículo 2.2.6.1.5.3.13. Retiro forzoso.
Artículo 2.2.6.1.5.3.14. Nueva designación.
Artículo 2.2.6.1.5.3.15. Abandono del cargo.
Artículo 2.2.6.1.5.3.16. Deber de comunicación.

Subsección 4

Del Consejo Superior para la Carrera Notarial

Artículo 2.2.6.1.5.4.1. Reuniones.
Artículo 2.2.6.1.5.4.2. Secretaría Técnica.
Artículo 2.2.6.1.5.4.3. Gastos.
Artículo 2.2.6.1.5.4.4. Recursos.

Subsección 5

De la carrera notarial

Artículo 2.2.6.1.5.5.1. Objeto.
Artículo 2.2.6.1.5.5.2. Ingreso.
Artículo 2.2.6.1.5.5.3. Exclusión de la Carrera notarial.
Artículo 2.2.6.1.5.5.4. Aplicación.

Subsección 6

De las situaciones administrativas

Artículo 2.2.6.1.5.6.1. Servicio activo.
Artículo 2.2.6.1.5.6.2. Licencia.
Artículo 2.2.6.1.5.6.3. Entidad que concede las licencias.
Artículo 2.2.6.1.5.6.4. Licencias ordinarias.
Artículo 2.2.6.1.5.6.5. Renuncia de la licencia.
Artículo 2.2.6.1.5.6.6. Prohibiciones durante la licencia.
Artículo 2.2.6.1.5.6.7. Licencia por incapacidad física.
Artículo 2.2.6.1.5.6.8. Licencia por enfermedad.

Artículo 2.2.6.1.5.6.9. Permiso.
Artículo 2.2.6.1.5.6.10. Uso de la licencia y el permiso.
Artículo 2.2.6.1.5.6.11. Reemplazo.
Artículo 2.2.6.1.5.6.12. Suspensión del cargo

Sección 6

De la Responsabilidad de los Notarios

Subsección 1

De la responsabilidad en el ejercicio de la función

Artículo 2.2.6.1.6.1.1. Autonomía en el ejercicio del cargo.
Artículo 2.2.6.1.6.1.2. Responsabilidad disciplinaria.
Artículo 2.2.6.1.6.1.3. Creación de empleos.
Artículo 2.2.6.1.6.1.4. Cuotas partes de carácter patronal.
Artículo 2.2.6.1.6.1.5. Acción de repetición.
Artículo 2.2.6.1.6.1.6. Responsabilidad en el ejercicio de funciones.
Artículo 2.2.6.1.6.1.7. Pago de Recaudos aportes y cuotas.
Artículo 2.2.6.1.6.1.8. Informe sobre número de escrituras autorizadas.
Artículo 2.2.6.1.6.1.9. Subsidio.

Subsección 2

De las faltas

Artículo 2.2.6.1.6.2.1. Responsabilidad del notario.
Artículo 2.2.6.1.6.2.2. Prohibiciones.
Artículo 2.2.6.1.6.2.3. Requisito sustancial.
Artículo 2.2.6.1.6.2.4. Cierre de la notaría.
Artículo 2.2.6.1.6.2.5. Renuencia del notario.

Subsección 3

De la vigilancia notarial.

Artículo 2.2.6.1.6.3.1. Ejercicio de la vigilancia.

Sección 7

Subsección 1

Del Arancel. De la obligatoriedad del pago

Artículo 2.2.6.1.7.1.1. Aplicación del estatuto notarial.
Artículo 2.2.6.1.7.1.2. No autorización por falta de pago.

Sección 8

Del Reparto

Subsección 1

De los actos sujetos a reparto

Artículo 2.2.6.1.8.1.1. Reparto.
Artículo 2.2.6.1.8.1.2. Acta.

Sección 9

Disposiciones finales.

Artículo 2.2.6.1.9.1. Asistencia en la promoción de estudios..

CAPITULO 2

NOTARIO INTERINO

Artículo 2.2.6.2.1 Concepto previo.

Artículo 2.2.6.2.2 Remisión de documentos.

Artículo 2.2.6.2.3. Periodo del notario interino.

CAPÍTULO 3

DERECHO DE PREFERENCIA

Sección 1

Objeto y Ámbito de Aplicación.

Artículo 2.2.6.3.1.1. Objeto y Ámbito de Aplicación.

Sección 2

Disposiciones Generales

Artículo 2.2.6.3.2.1. Ingreso a la Carrera Notarial.

Artículo 2.2.6.3.2.2. Circunscripción Político-Administrativa.

Artículo 2.2.6.3.2.3. Vacante.

Sección 3

Solicitud y Trámite

Artículo 2.2.6.3.3.1. Procedencia de la solicitud.

Artículo 2.2.6.3.3.2. Requisitos de la solicitud.

Artículo 2.2.6.3.3.3. Trámite de la solicitud.

Artículo 2.2.6.3.3.4. Agotamiento de la solicitud.

Sección 4

Disposiciones transitorias

Artículo 2.2.6.3.4.1. Solicitudes actuales.

CAPÍTULO 4

ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL

Artículo 2.2.6.4.1. Convocatoria.

Artículo 2.2.6.4.2. Publicidad.

Artículo 2.2.6.4.3. Recursos.

Artículo 2.2.6.4.4. Apoyo Administrativo.

Artículo 2.2.6.4.5. Candidatos.

Artículo 2.2.6.4.6. Escrutinio.

Artículo 2.2.6.4.7. Disposiciones Finales.

CAPITULO 5

PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS DENTRO DE LOS CUALES SE DESARROLLA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE NOTARIOS EN PROPIEDAD

Artículo 2.2.6.5.1 Requisitos generales.

Artículo 2.2.6.5.2 Estructura del concurso.

Artículo 2.2.6.5.3 Convocatoria.

Artículo 2.2.6.5.4 Inscripción.

Artículo 2.2.6.5.5 Documentación exigida para acreditar requisitos.

Artículo 2.2.6.5.6. Análisis de requisitos y antecedentes.

Artículo 2.2.6.5.7. Calificación de la experiencia.

Artículo 2.2.6.5.8. Prueba de conocimientos.

Artículo 2.2.6.5.9. Realización de la prueba.

Artículo 2.2.6.5.10. Entrevista.

Artículo 2.2.6.5.11. Conformación y publicación de la lista de elegibles.

Artículo 2.2.6.5.12. De los empates.

Artículo 2.2.6.5.13. Concurso desierto.

CAPITULO 6

DE LA SOLICITUD DE LA DECLARACIÓN REGULAR DE POSESIÓN ANTE NOTARIO

Artículo 2.2.6.6.1 Reparto.

Artículo 2.2.6.6.2. Certificación de zonas en riesgo, suelo de protección y desarrollos no legalizados.

Artículo 2.2.6.6.3. Excepciones a la inscripción de declaración de posesión regular.

Artículo 2.2.6.6.4. Efectos de la declaración de posesión regular.

CAPÍTULO 7

CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO

Artículo 2.2.6.7.1 Certificación de exención de Derechos Notariales y de Registro.

Artículo 2.2.6.7.2. Procedimientos internos.

CAPÍTULO 8

EL DIVORCIO ANTE NOTARIO, O LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE LOS MATRIMONIOS RELIGIOSOS.

Artículo 2.2.6.8.1. El Divorcio ante Notario, o la cesación de los efectos civiles de los matrimonios religiosos.

Artículo 2.2.6.8.2. La petición, el acuerdo y sus anexos.

Artículo 2.2.6.8.3. Intervención del Defensor de Familia.

Artículo 2.2.6.8.4. Desistimiento.

Artículo 2.2.6.8.5. Protocolización de los anexos y autorización.

Artículo 2.2.6.8.6. Registro de la escritura de divorcio o de la cesación de efectos civiles de los matrimonios religiosos.

Artículo 2.2.6.8.7. Tarifa.

CAPÍTULO 9

CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

Artículo 2.2.6.9.1. Constitución del patrimonio de familia inembargable.

Artículo 2.2.6.9.2 Inembargabilidad.

Artículo 2.2.6.9.3 Beneficiarios.

Artículo 2.2.6.9.4. La petición y sus anexos.

Artículo 2.2.6.9.5. Emplazamiento y publicaciones.

Artículo 2.2.6.9.6. La Escritura Pública.

CAPÍTULO 10

INVENTARIO DE BIENES DE MENORES

Artículo 2.2.6.10.1. Inventario de bienes de menores bajo patria potestad en caso de matrimonio o de unión libre de sus padres.

Artículo 2.2.6.10.2. La petición y sus anexos.

Artículo 2.2.6.10.3. Nombramiento del curador.

Artículo 2.2.6.10.4. Inventario.

Artículo 2.2.6.11.5. Vigencia del inventario.

Artículo 2.2.6.10.6. Otros actos notariales.

Artículo 2.2.6.10.7 Tarifa.

CAPITULO 11

DEBER DE INFORMACIÓN DE LOS NOTARIOS

Artículo 2.2.6.11.1 Reporte de información.

Artículo 2.2.6.11.2 Instructivo para el reporte de la información.

Artículo 2.2.6.11.3 Remisión normativa.

Artículo 2.2.6.11.4 Reserva.

CAPÍTULO 12

DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Sección 1

Aspectos Generales

Artículo 2.2.6.12.1.1. Forma de efectuar el registro.

Artículo 2.2.6.12.1.2. Presentación de la persona a inscribir.

Artículo 2.2.6.12.1.3. Puestos para el registro.

Artículo 2.2.6.12.1.4. Deberes de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Artículo 2.2.6.12.1.5. Remisión de información.

Artículo 2.2.6.12.1.6. Formas de envío.

Artículo 2.2.6.12.1.7. Trámite.

Artículo 2.2.6.12.1.8. Certificado de registro civil.

Artículo 2.2.6.12.1.9. Modelos de certificado.

Artículo 2.2.6.12.1.10. Unificación de los actos y hechos relativos al registro civil.

Artículo 2.2.6.12.1.11. Obligación de remitir información.

Artículo 2.2.6.12.1.12. Obligación de jueces y funcionarios.

Artículo 2.2.6.12.1.13. Información por parte otras autoridades.

- Artículo 2.2.6.12.1.14. Vigilancia de las inscripciones.
- Artículo 2.2.6.12.1.15. Inspección.
- Artículo 2.2.6.12.1.16. Remisión de información a la Superintendencia de notariado y Registro.
- Artículo 2.2.6.12.1.17. Capacitación del personal.
- Artículo 2.2.6.12.1.18 Contenido de los formatos de tarjetas de registro civil.

Sección 2

Inscripción de registro civil por correo

- Artículo 2.2.6.12.2.1. Inscripción de nacimiento por correo.
- Artículo 2.2.6.12.2.2. Solicitud de inscripción por correo.
- Artículo 2.2.6.12.2.3. Reconocimiento y firma de la solicitud.
- Artículo 2.2.6.12.2.4 Expósito.
- Artículo 2.2.6.12.2.5. Constancia de inexistencia de registro anterior.
- Artículo 2.2.6.12.2.6. Remisión de escritura de corrección.

Sección 3

TRÁMITE PARA LA INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA DE NACIMIENTO EN EL REGISTRO CIVIL

- Artículo 2.2.6.12.3.1. Trámite para la inscripción extemporánea de nacimiento en el Registro Civil.
- Artículo 2.2.6.12.3.2 Inscripción en el Registro Civil de nacimiento de una persona nacida en el extranjero hija de padre o madre colombiano.
- Artículo 2.2.6.12.3.3. Negación de la inscripción.
- Artículo 2.2.6.12.3.4. Deber de denuncia.
- Artículo 2.2.6.12.3.5. Denunciante de la Inscripción.
- Artículo 2.2.6.12.3.6. Formato Único de Registro Civil.
- Artículo 2.2.6.12.3.7. Inscripción digital del registro civil.

Sección 4

Corrección del componente sexo

- Artículo 2.2.6.12.4.1. Objeto
- Artículo 2.2.6.12.4.2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 2.2.6.12.4.3. Alcance de la corrección.
- Artículo 2.2.6.12.4.4. Requisitos de la solicitud.
- Artículo 2.2.6.12.4.5. Documentación necesaria.
- Artículo 2.2.6.12.4.6. Límites a la corrección del componente sexo en el Registro del Estado Civil.
- Artículo 2.2.6.12.4.7. Reglas de la corrección
- Artículo 2.2.6.12.4.8. Tarifa.

CAPÍTULO 13

TARIFAS POR CONCEPTO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL

Sección 1

Del Papel De Seguridad

Artículo 2.2.6.13.1.1 Uso del papel de seguridad.

Sección 2

Tarifas

Subsección 1

Actuaciones Notariales

Artículo 2.2.6.13.2.1.1. Autorización.

Artículo 2.2.6.13.2.1.2. Protocolización.

Artículo 2.2.6.13.2.1.3. Certificaciones.

Artículo 2.2.6.13.2.1.4. Copias.

Artículo 2.2.6.13.2.1.5. Testimonio notarial.

Artículo 2.2.6.13.2.1.6. Declaración extraproceso.

Artículo 2.2.6.13.2.1.7. Constancias en escrituras públicas.

Subsección 2

Asuntos de Familia

Artículo 2.2.6.13.2.2.1. Inventario de bienes de menores

Artículo 2.2.6.13.2.2.2. Capitulaciones matrimoniales.

Artículo 2.2.6.13.2.2.3. Matrimonio civil.

Artículo 2.2.6.13.2.2.4. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal y de la unión marital de hecho.

Artículo 2.2.6.13.2.2.5. Testamento cerrado.

Artículo 2.2.6.13.2.2.6. Protocolización del proceso judicial de sucesión.

Artículo 2.2.6.13.2.2.7. Actas de admisión o devolución en trámites sucesorales.

Subsección 3

Sociedades y Actos Mercantiles

Sociedades

Reforma, Fusión, Escisión, Cambio Razón Social, Liquidación, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta.

Artículo 2.2.6.13.2.3.1. Sociedades.

Artículo 2.2.6.13.2.3.2. Constitución y reformas estatutarias de empresas industriales y comerciales del estado.

Artículo 2.2.6.13.2.3.3. Constitución y reformas estatutarias de sociedades de economía mixta.

Subsección 4

Negocio Fiduciario

Artículo 2.2.6.13.2.4.1. Fiducia Mercantil.

Artículo 2.2.6.13.2.4.2. Fiducia en garantía.

Artículo 2.2.6.13.2.4.3. Fiducia de administración.

Subsección 5

Leasing

Artículo 2.2.6.13.2.5.1. Leasing.

Artículo 2.2.6.13.2.5.2. Contrato de leasing sin escritura pública.

Subsección 6

Constitución de Garantías

Hipotecas – Constitución - Cancelación

Artículo 2.2.6.13.2.6.1. Hipotecas abiertas con límite de cuantía.

Artículo 2.2.6.13.2.6.2. Hipotecas sin límite de cuantía.

Artículo 2.2.6.13.2.6.3. Venta con hipoteca abierta sin límite de cuantía.

Artículo 2.2.6.13.2.6.4. Cancelación de hipotecas abiertas.

Artículo 2.2.6.13.2.6.5. Cancelaciones parciales de hipotecas.

Artículo 2.2.6.13.2.6.6. Cancelación de deuda e hipoteca.

Subsección 7

Tarifas Especiales

Función Fuera de la Notaría

Artículo 2.2.6.13.2.7.1. Función notarial fuera del despacho.

Artículo 2.2.6.13.2.7.2. Compraventa e hipoteca de vivienda de interés social.

Artículo 2.2.6.13.2.7.3. Sistema especializado de financiación de vivienda.

Artículo 2.2.6.13.2.7.4. Constitución o modificación de gravámenes hipotecarios en vivienda de interés social subsidiable y no subsidiable.

Artículo 2.2.6.13.2.7.5. Protocolización de certificados.

Artículo 2.2.6.13.2.7.6. Fundaciones de asistencia o beneficencia pública reconocidas por el Estado.

Subsección 8

Actos sin cuantía

Artículo 2.2.6.13.2.8.1. Actos sin cuantía.

Subsección 9

Actos exentos

Artículo 2.2.6.13.2.9.1. Actos exentos.

Subsección 10

Particulares y entidades exentas. Particulares y entidades no exentas.

Límite de la remuneración notarial.

Artículo 2.2.6.13.2.10.1. De la pluralidad de actos o contratos solemnizados en un mismo instrumento.

Artículo 2.2.6.13.2.10.2. Concurrencia de los Particulares con Entidades Exentas y límite de la remuneración notarial.

Artículo 2.2.6.13.2.10.3. Actos entre particulares o entre entidades no exentas y límite de la remuneración notarial.

Subsección 11

Actuaciones notariales en el registro del estado civil de las personas. Cambio de nombre. Correcciones. Expedición copias y certificados. Actuaciones fuera de la notaría

Artículo 2.2.6.13.2.11.1. Cambio de nombre y corrección de Registro del Estado Civil de las personas.

Artículo 2.2.6.13.2.11.2. Valor de las copias y certificados de Registros Civiles que expiden los notarios debidamente autorizados por el Registrador Nacional del Estado Civil.

Artículo 2.2.6.13.2.11.3. Actuaciones notariales fuera de la notaría.

Subsección 12

Función notarial en el exterior (cónsules)

Escrituras públicas en el extranjero. Matrimonio civil. Sociedades. Distribución de derechos. Copias y certificados.

Artículo 2.2.6.13.2.12.1. Escrituras públicas autorizadas en el extranjero.

Artículo 2.2.6.13.2.12.2. Matrimonio Civil en el Exterior.

Artículo 2.2.6.13.2.12.3. Escritura de sociedades en país extranjero.

Artículo 2.2.6.13.2.12.4. Derechos por expedición de copias y certificados de actas, inscripciones y folios de registro del estado civil que reposan en los archivos de los consulados colombianos.

Sección 3

Disposiciones Varias

Subsección 1

Aportes

Tabla de rangos, cómputos, excepciones y exenciones.

Artículo 2.2.6.13.3.1.1. Aportes.

Artículo 2.2.6.13.3.1.2. Actuaciones que no generan aportes.

Subsección 2

Recaudos. Distribución. Exenciones.

Artículo 2.2.6.13.3.2.1. Recaudos.

Subsección 3

Normas generales

Artículo 2.2.6.13.3.3.1. De la determinación de la cuantía.

Subsección 4

Interpretación, publicidad y vigencia

Artículo 2.2.6.13.3.4.1. No aplicabilidad.

Artículo 2.2.6.13.3.4.2. Obligación de exhibir las tarifas.

Artículo 2.2.6.13.3.4.3. De las facturas de pago.

Subsección 5

De los futuros incrementos

Artículo 2.2.6.13.3.5.1. Incrementos

Artículo 2.2.6.13.3.5.2. Reajuste.

CAPÍTULO 14

CONSERVACIÓN DE LA CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN EL MARCO DE OPERACIONES DE TITULARIZACIÓN

Artículo 2.2.6.14.1. Definiciones.

Artículo 2.2.6.14.2. Supuestos de la conservación de la calidad de acreedor hipotecario.

Artículo 2.2.6.14.3. Presentación y requisitos de la solicitud.

Artículo 2.2.6.14.4. Requerimiento para completar la solicitud.

Artículo 2.2.6.14.5. Expedición de la copia.

Artículo 2.2.6.14.6. Estudio de la documentación y anotación en el folio de matrícula inmobiliaria.

Artículo 2.2.6.14.7. Constancia de anotación y remisión a la notaría.

Artículo 2.2.6.14.8. Impuesto y derechos de registro.

Artículo 2.2.6.14.9. Cancelación.

CAPÍTULO 15

DE LOS TRÁMITES NOTARIALES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 487 PARÁGRAFO Y 617 DE LA LEY 1564 DE 2012

Sección 1

Disposiciones Generales

Artículo 2.2.6.15.1.1. Derecho de postulación.

Artículo 2.2.6.15.1.2. Auxiliares de la justicia.

Artículo 2.2.6.15.1.3. Notificaciones.

Artículo 2.2.6.15.1.4. Terminación anormal del trámite.

Artículo 2.2.6.15.1.5. Oposición y remisión al juez competente.

Sección 2

Tramites Notariales

Subsección 1

De la autorización notarial para enajenar bienes de los incapaces, sean estos mayores o menores de edad.

Artículo 2.2.6.15.2.1.1. Solicitud de autorización para enajenar bienes de incapaces.

Artículo 2.2.6.15.2.1.2. Requisitos de la solicitud.

Artículo 2.2.6.15.2.1.3. Anexos a la Solicitud.

Artículo 2.2.6.15.2.1.4. Trámite.

Artículo 2.2.6.15.2.1.5. Escritura Pública.

Artículo 2.2.6.15.2.1.6. Derechos Notariales.

Subsección 2

De la declaración de mera ausencia del desaparecido y del nombramiento de su administrador mientras dure la ausencia.

Artículo 2.2.6.15.2.2.1. Declaración de mera ausencia del desaparecido.

Artículo 2.2.6.15.2.2.2. Requisitos de la solicitud.

Artículo 2.2.6.15.2.2.3. Anexos la solicitud.

Artículo 2.2.6.15.2.2.4.

Artículo 2.2.6.15.2.2.5. Obligaciones especiales del administrador.

Artículo 2.2.6.15.2.2.6. Escritura pública.

Artículo 2.2.6.15.2.2.7. Inscripciones.

Artículo 2.2.6.15.2.2.8. Derechos Notariales

Subsección 3

Del inventario solemne de bienes propios de menores bajo patria potestad o mayores discapacitados, en los casos de matrimonio, declaración de unión marital de hecho o de sociedad patrimonial de hecho de uno de los padres, así como la declaración de inexistencia de bienes propios del menor o del mayor discapacitado cuando fuere el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 170 del código civil.

Artículo 2.2.6.15.2.3.1. Inventario solemne de bienes de menores bajo patria potestad y mayores discapacitados en caso de matrimonio, declaración de unión marital de hecho o sociedad patrimonial de hecho de uno de los padres.

Artículo 2.2.6.15.2.3.2. Requisitos de la solicitud.

Artículo 2.2.6.15.2.3.3. Anexos a la solicitud.

Artículo 2.2.6.15.2.3.4. Curador especial.

Artículo 2.2.6.15.2.3.5. Inventario.

Artículo 2.2.6.15.2.3.6. Escritura pública.

Artículo 2.2.6.15.2.3.7. Vigencia del inventario o de la declaración.

Artículo 2.2.6.15.2.3.8. Derechos Notariales.

Subsección 4

De la custodia del hijo menor o del mayor discapacitado y la regulación de visitas, de común acuerdo

Artículo 2.2.6.15.2.4.1. Custodia y regulación de visitas.

Artículo 2.2.6.15.2.4.2. Requisitos de la solicitud.

Artículo 2.2.6.15.2.4.3. Anexos de la solicitud.

Artículo 2.2.6.15.2.4.4. Escritura pública.

Artículo 2.2.6.15.2.4.5. Derechos Notariales.

Subsección 5

De las declaraciones de constitución, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho y de la existencia y cesación de efectos civiles de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, de común acuerdo.

Artículo 2.2.6.15.2.5.1. Declaración de existencia de la unión marital de hecho.

Artículo 2.2.6.15.2.5.2. Anexos de la solicitud.

Artículo 2.2.6.15.2.5.3. Declaración de cesación de los efectos civiles de la unión marital de hecho.

Artículo 2.2.6.15.2.5.4. Anexos de la solicitud.

Artículo 2.2.6.15.2.5.5. Intervención del Defensor de Familia.

Artículo 2.2.6.15.2.5.6. Declaración de constitución de Sociedad Patrimonial de Hecho.

Artículo 2.2.6.15.2.5.7. Anexos de la solicitud.

Artículo 2.2.6.15.2.5.8. Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho.

Artículo 2.2.6.15.2.5.9. Escrituras Públicas.

Artículo 2.2.6.15.2.5.10. Concurrencia de trámites.

Artículo 2.2.6.15.2.5.11. Derechos Notariales.

Subsección 6

De la declaración de bienes de la sociedad patrimonial de hecho no declarada, ni liquidada que ingresan a la sociedad conyugal.

Artículo 2.2.6.15.2.6.1. Declaración de bienes de la sociedad patrimonial que ingresan a la sociedad conyugal.

Artículo 2.2.6.15.2.6.2. Escritura Pública.

Artículo 2.2.6.15.2.6.3. Derechos Notariales.

Subsección 7

De la cancelación de hipoteca en mayor extensión, en los casos de subrogación.

Artículo 2.2.6.15.2.7.1. Cancelación de Hipoteca en mayor extensión, en los casos de subrogación.

Artículo 2.2.6.15.2.7.2. Requisitos de la solicitud.

Artículo 2.2.6.15.2.7.3. Anexos de la solicitud.

Artículo 2.2.6.15.2.7.4. Escritura pública.

Artículo 2.2.6.15.2.7.5. Certificaciones.

Artículo 2.2.6.15.2.7.6. Derechos notariales.

Subsección 8

De la solicitud de copia sustitutiva de la primera que presta mérito ejecutivo

Artículo 2.2.6.15.2.8.1. De la solicitud de copia sustitutiva de la primera que presta mérito ejecutivo.

Artículo 2.2.6.15.2.8.2. Requisitos de la solicitud.

Artículo 2.2.6.15.2.8.3. Trámite.

Artículo 2.2.6.15.2.8.4. Derechos notariales.

Subsección 9

De las correcciones de errores en los registros civiles

Artículo 2.2.6.15.2.9.1. Corrección de errores.

Artículo 2.2.6.15.2.9.2. Requisitos de la solicitud.

Artículo 2.2.6.15.2.9.3. Anexos de la solicitud.

Artículo 2.2.6.15.2.9.4. Trámite de la corrección.

Artículo 2.2.6.15.2.9.5. Derechos notariales.

Subsección 10

De la cancelación y de la sustitución voluntaria del patrimonio de familia inembargable

Artículo 2.2.6.15.2.10.1. Sustitución y cancelación voluntaria del patrimonio de familia inembargable.

Artículo 2.2.6.15.2.10.2. Derechos notariales.

Subsección 11

De la partición del patrimonio en vida

Artículo 2.2.6.15.2.11.1. Solicitud de partición del patrimonio en vida.

Artículo 2.2.6.15.2.11.2. Anexos de la solicitud.

Artículo 2.2.6.15.2.11.3. Competencia.

Artículo 2.2.6.15.2.11.4. Derechos notariales.

CAPÍTULO 16

APERTURA DE MATRÍCULA INMOBILIARIA DE BIENES BALDÍOS

Artículo 2.2.6.16.1. *Objeto.*

Artículo 2.2.6.16.2. *Inicio.*

Artículo 2.2.6.16.3. *Pruebas.*

Artículo 2.2.6.16.4. *Acto administrativo que ordena apertura de folio de matrícula inmobiliaria.*

Artículo 2.2.6.16.5. *Publicidad del acto administrativo.*

Artículo 2.2.6.16.6. *Oposición.*

Artículo 2.2.6.16.7. *Predios baldíos al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*

Artículo 2.2.6.16.8. *Identificación física de predios baldíos rurales.*

CAPÍTULO 17

REGISTRO ÚNICO DE LOS PROPIETARIOS URBANOS DE LA DESAPARECIDA CIUDAD DE ARMERO

Artículo 2.2.6.17.1. *Responsables del Registro Único de Propietarios. - RUPU-.*

Artículo 2.2.6.17.2. *Objeto y alcance del Registro Único de Propietarios – RUPU-.*

Artículo 2.2.6.17.3 *Estructuración del RUPU.*

Artículo 2.2.6.17.4 *Inicio.*

Artículo 2.2.6.17.5 *Pruebas.*

Artículo 2.2.6.17.6. *Consolidación del RUPU.*

Artículo 2.2.6.17.7 *Publicación del Registro Único de Propietarios – RUPU-.*

TÍTULO 7

EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO

CAPÍTULO 1

ASPECTOS GENERALES

Artículo 2.2.7.1.1. Tarjeta profesional.

Artículo 2.2.7.1.2. *Forma de llevar el Registro Nacional de Abogados.*

CAPÍTULO 2

CONSULTORIOS JURÍDICOS

Artículo 2.2.7.2.1. *Requisitos.*

Artículo 2.2.7.2.2. *Trámite de aprobación.*

Artículo 2.2.7.2.3. *Práctica en el consultorio jurídico.*

LIBRO 3.

DISPOSICIONES FINALES

PARTE I

Derogatoria y Vigencia

Artículo 3.1.1. *Derogatoria Integral.*

Artículo 3.1.2. Vigencia.

TÍTULO 7

ORDENAMIENTO JURÍDICO

CAPÍTULO 1

CANCELACIÓN DE PERSONERÍAS JURÍDICAS DE ASOCIACIONES O CORPORACIONES Y FUNDACIONES O INSTITUCIONES DE UTILIDAD COMÚN, EN LOS DEPARTAMENTOS

Artículo 2.2.7.1.1. Objeto.

Artículo 2.2.7.1.2. Contenido de los estatutos.

Artículo 2.2.7.1.3. Reformas estatutarias.

Artículo 2.2.7.1.4. Cancelación de la personería jurídica.

Artículo 2.2.7.1.5. Procedimiento.

Artículo 2.2.7.1.6. Congelación de fondos.

Artículo 2.2.7.1.7. Cancelación de la inscripción de dignatarios.

Artículo 2.2.7.1.8. Sustanciación, providencia y recurso.

Artículo 2.2.7.1.9. Notificación.

Artículo 2.2.7.1.10. Disolución y liquidación.

Artículo 2.2.7.1.11. Liquidador.

Artículo 2.2.7.1.12. Publicidad.

Artículo 2.2.7.1.13. Liquidación.

Artículo 2.2.7.1.14. Recibo de solicitudes y verificación de requisitos.

Artículo 2.2.7.1.15. Aplicación de otras disposiciones.

Artículo 2.2.7.1.16. Inspección y vigilancia.

TÍTULO 8
EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO

CAPÍTULO 1
ASPECTOS GENERALES

Artículo 2.2.8.1.1 Tarjeta profesional.

Artículo 2.2.8.1.2 Forma de llevar el Registro Nacional de Abogados.

CAPÍTULO 2
CONSULTORIOS JURÍDICOS

Artículo 2.2.8.2.1. Requisitos.

Artículo 2.2.8.2.2. Trámite de aprobación.

Artículo 2.2.8.2.3. Práctica en el consultorio jurídico.